

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
N/A			
MANUAL DE CONTRATACIÓN			
ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN			

TRD:

Proceso No. LP-SI-001-2026

Yumbo (Valle del Cauca), 17/08/2026

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

“(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)”

Del mismo modo en el artículo 311 de la constitución política colombiana dicta lo siguiente:

“(...) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (...)”

Asimismo, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3 de la ley 136 de 1994, estableció como función de los municipios, a saber:

“Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.)”.

“Artículo 6°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley (...)”.

Consecuente con lo anterior, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos constituyen una finalidad inherente al Estado Social de Derecho, por impactar de forma directa en la calidad de vida de los ciudadanos, a saber:

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

“Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)”.

El Municipio de Yumbo, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, tiene a su cargo la planificación, promoción y ejecución de acciones orientadas al desarrollo integral del territorio, la provisión y mejoramiento de la infraestructura pública, la adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y accesibilidad y la generación de espacios públicos seguros, incluyentes, funcionales y ambientalmente sostenibles para beneficio de la comunidad.

En desarrollo de dichas competencias, y de conformidad con los instrumentos de planeación municipal, se ha identificado la necesidad de ejecutar una intervención integral sobre la denominada Calle del Estudiante, localizada en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca, específicamente en el corredor correspondiente a la calle 12 entre las carreras 1 y 12, debido a las condiciones actuales de infraestructura vial, espacio público, movilidad peatonal, accesibilidad universal, redes de servicios públicos y calidad ambiental que presenta el sector.

El corredor objeto de intervención presenta una importancia estratégica dentro de la estructura urbana municipal, toda vez que corresponde a un sector caracterizado por una significativa concentración de instituciones educativas, actividades comerciales, residenciales y dinámicas de movilidad cotidiana. En consecuencia, la vía es utilizada de manera permanente por estudiantes, docentes, residentes, trabajadores, comerciantes y demás usuarios que requieren condiciones adecuadas de circulación y permanencia.

A esta condición se suma la articulación de la Calle del Estudiante con otros espacios y proyectos estratégicos del municipio, particularmente con el Parque Lineal y con las iniciativas de movilidad sostenible previstas dentro de los instrumentos de planeación municipal. Por tanto, la intervención de este corredor no debe entenderse exclusivamente como una actuación de mejoramiento de la superficie vial, sino como una actuación integral de transformación urbana destinada a mejorar la conectividad, la accesibilidad, la seguridad vial, el espacio público y las condiciones ambientales del sector.

1.1. Contexto y justificación de la necesidad

El Municipio de Yumbo, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, debe orientar sus actuaciones hacia la adecuada prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la infraestructura pública, la promoción del desarrollo urbano ordenado, la protección y recuperación del espacio público, el fortalecimiento de la movilidad y accesibilidad y la generación de condiciones que contribuyan al bienestar y a la calidad de vida de sus habitantes.

En desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de intervenir integralmente el corredor denominado Calle del Estudiante, localizado en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca, mediante la ejecución de obras de infraestructura vial, espacio público, movilidad sostenible, redes de servicios públicos, urbanismo, paisajismo, iluminación y demás obras complementarias necesarias para garantizar su adecuada funcionalidad.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

La necesidad de intervención surge de las condiciones actuales que presenta el corredor y de la importancia estratégica que este representa dentro de la estructura urbana municipal. La Calle del Estudiante constituye un espacio de circulación y conexión para población residente, estudiantes, docentes, trabajadores, comerciantes, visitantes y demás usuarios, razón por la cual las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura tienen incidencia directa sobre la movilidad cotidiana y sobre las condiciones de seguridad, accesibilidad, habitabilidad y calidad ambiental del sector.

En este contexto, la Administración Municipal requiere adelantar una intervención integral que permita superar las deficiencias existentes y consolidar una infraestructura urbana moderna, segura, accesible, incluyente y articulada con las necesidades actuales y futuras del territorio.

La necesidad no se limita al mejoramiento superficial de la calzada vehicular. Por el contrario, las condiciones identificadas demandan una solución integral que considere simultáneamente la infraestructura vial, los andenes, la movilidad peatonal y ciclista, el drenaje, las redes de servicios públicos, la iluminación, las zonas verdes, el mobiliario urbano, el paisajismo, la accesibilidad universal y los demás componentes requeridos para que el corredor pueda operar de manera adecuada.

Por tal razón, la Entidad considera necesario contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA CALLE DEL ESTUDIANTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA”, de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cantidades de obra, cronograma y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

1.2. Contexto y Justificación Técnica

La infraestructura urbana constituye uno de los principales componentes físicos para garantizar la conectividad territorial y el adecuado funcionamiento de las actividades sociales, educativas, comerciales, residenciales e institucionales que se desarrollan en el municipio.

En el caso particular de la Calle del Estudiante, las condiciones actuales de infraestructura requieren una intervención que permita mejorar de manera integral el corredor y responder a las diferentes necesidades de los usuarios.

Desde el punto de vista técnico, una intervención exclusivamente orientada a la superficie de rodadura resultaría insuficiente para solucionar integralmente las condiciones existentes, debido a que la funcionalidad de una vía urbana depende de la adecuada articulación entre la estructura vial, los sistemas de drenaje, las redes de servicios públicos, los espacios peatonales, la accesibilidad, la iluminación, la señalización y los elementos complementarios de urbanismo.

Por lo anterior, la solución prevista contempla la ejecución coordinada de diferentes componentes constructivos.

1.2.1. Infraestructura vial

La construcción de la vía permitirá mejorar las condiciones de circulación vehicular, funcionalidad, seguridad y conectividad del corredor.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

La intervención deberá ejecutarse de conformidad con los estudios y diseños elaborados para el proyecto y con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando que las estructuras construidas cumplan las condiciones de resistencia, estabilidad, durabilidad, funcionalidad y calidad exigibles para este tipo de infraestructura.

La construcción de la estructura vial deberá contemplar las actividades de preparación, conformación, construcción de las diferentes capas que conforman la solución estructural, obras de drenaje, confinamiento, acabados, señalización y demás actividades necesarias para garantizar la correcta operación de la vía.

1.2.2. Espacio público y circulación peatonal

Uno de los componentes fundamentales del proyecto corresponde al mejoramiento y construcción de infraestructura destinada a la circulación peatonal.

La intervención permitirá generar recorridos continuos y funcionales, disminuir las barreras físicas existentes y mejorar las condiciones de seguridad de los peatones.

Los espacios peatonales deberán incorporar criterios de accesibilidad universal, incluyendo las soluciones requeridas para facilitar el desplazamiento de personas con movilidad reducida, población infantil, adultos mayores y demás usuarios.

La solución deberá procurar una adecuada continuidad entre andenes, accesos, cruces, rampas y demás elementos del sistema de circulación peatonal.

1.2.3. Movilidad sostenible y ciclorruta

El proyecto incorpora la necesidad de generar infraestructura que permita fortalecer la movilidad sostenible mediante la incorporación de espacios destinados a la circulación en bicicleta.

La incorporación de una ciclorruta y su adecuada articulación con el espacio público permitirá ampliar las alternativas de movilidad disponibles para la población y contribuir a la consolidación de un corredor urbano multimodal.

Esta solución deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, continuidad, señalización y conectividad con los demás componentes de movilidad previstos dentro del proyecto.

1.2.4. Sistemas de drenaje y manejo de aguas

La adecuada evacuación de las aguas lluvias constituye un componente esencial para garantizar la durabilidad de la infraestructura vial y del espacio público.

En consecuencia, el proyecto deberá contemplar la construcción, adecuación o reposición de los elementos necesarios para el manejo de aguas superficiales y subterráneas, de conformidad con los diseños hidráulicos correspondientes.

La implementación de sistemas adecuados de drenaje permitirá disminuir la posibilidad de acumulación de agua sobre la calzada y zonas peatonales, reducir procesos de deterioro asociados a la presencia permanente de humedad y proteger las estructuras construidas.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

1.2.5. Redes de servicios públicos

La intervención de un corredor urbano requiere una adecuada coordinación con las redes de servicios públicos existentes y proyectadas.

Por tal motivo, el proyecto contempla las actividades necesarias relacionadas con redes de acueducto, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, redes eléctricas, ductería, cámaras, acometidas y demás infraestructura que resulte necesaria para la ejecución integral de la obra.

Esta coordinación resulta fundamental para evitar interferencias entre las redes y las nuevas estructuras, prevenir daños durante la ejecución y garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios públicos.

1.2.6. Iluminación y seguridad

La iluminación constituye un elemento fundamental para la funcionalidad y seguridad del espacio público.

La intervención permitirá implementar o adecuar sistemas de iluminación exterior que respondan a las necesidades del corredor y permitan mejorar las condiciones de visibilidad para peatones, ciclistas y conductores.

La solución deberá ejecutarse conforme a los diseños eléctricos y a la reglamentación técnica aplicable, incluyendo las actividades relacionadas con redes, ductos, acometidas, luminarias, estructuras, subestaciones y demás componentes contemplados en el proyecto.

1.2.7. Urbanismo, paisajismo y mobiliario

La construcción de la Calle del Estudiante debe entenderse como una intervención integral de espacio urbano y no únicamente como una obra vial.

En consecuencia, se requiere incorporar elementos de urbanismo, paisajismo y mobiliario que permitan generar espacios funcionales, seguros y apropiados para el encuentro y permanencia de la comunidad.

La intervención podrá incluir, de acuerdo con los estudios y diseños, zonas verdes, arborización, mobiliario urbano, elementos de permanencia, elementos de protección, señalización y demás componentes destinados a mejorar la calidad y funcionalidad del espacio público.

1.3. Justificación de la intervención integral

La necesidad de ejecutar integralmente las obras se fundamenta en la interdependencia técnica existente entre los diferentes componentes del proyecto.

La construcción de una nueva infraestructura vial sin resolver simultáneamente las condiciones de drenaje, redes de servicios públicos, espacio público, iluminación y accesibilidad podría generar intervenciones posteriores, mayores costos de mantenimiento, afectaciones a la infraestructura construida y restricciones para la adecuada operación del corredor.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Por ello, la Entidad considera técnica y administrativamente conveniente ejecutar las diferentes actividades dentro de un mismo proyecto integral, permitiendo una adecuada coordinación entre las especialidades involucradas y reduciendo la posibilidad de interferencias constructivas.

La ejecución integral permitirá además garantizar una adecuada compatibilidad entre los diseños arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de pavimentos, paisajísticos y demás especialidades que conforman el proyecto.

1.4. Justificación Ambiental

La ejecución del proyecto deberá desarrollarse bajo criterios de prevención, mitigación, manejo y compensación de los impactos ambientales que puedan generarse durante las diferentes etapas constructivas.

La intervención de infraestructura vial y urbana puede producir impactos temporales asociados a movimientos de tierra, generación de residuos de construcción y demolición, emisiones de material particulado, ruido, utilización de maquinaria y equipos, consumo de agua, generación de residuos ordinarios y peligrosos, afectación temporal de zonas verdes y alteración temporal de las condiciones de movilidad y accesibilidad del sector.

En consecuencia, la ejecución contractual deberá incorporar las medidas ambientales necesarias para prevenir, controlar y minimizar dichos impactos, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable, los permisos y autorizaciones que correspondan y las obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

1.4.1. Manejo de residuos de construcción y demolición

La ejecución de las actividades constructivas podrá generar materiales provenientes de excavaciones, demoliciones, cortes, retiro de pavimentos, retiro de elementos existentes y demás actividades propias de la obra.

El contratista deberá implementar un adecuado manejo de los residuos de construcción y demolición, garantizando su separación, almacenamiento temporal, transporte y disposición o aprovechamiento en los sitios autorizados.

Se deberá evitar la disposición incontrolada de materiales sobre vías, zonas verdes, cuerpos de agua, sistemas de drenaje o predios no autorizados.

1.4.2. Control de emisiones y material particulado

Las actividades de excavación, demolición, transporte de materiales, conformación de superficies y movimiento de maquinaria pueden generar material particulado.

Por esta razón, durante la ejecución deberán implementarse medidas de control tales como humectación de superficies cuando resulte necesario, cubrimiento adecuado de materiales transportados, limpieza de zonas de circulación, mantenimiento de equipos y maquinaria y demás acciones requeridas para evitar emisiones innecesarias.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

1.4.3. Protección de zonas verdes y arborización

La intervención deberá procurar la conservación de los elementos naturales existentes que no requieran ser afectados por las obras.

Cuando las actividades constructivas involucren zonas verdes, árboles o elementos paisajísticos, deberán aplicarse las medidas de manejo y protección correspondientes y obtenerse previamente las autorizaciones que resulten exigibles.

La incorporación de paisajismo y zonas verdes dentro del proyecto constituye además una oportunidad para mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas del corredor.

1.4.4. Manejo del recurso hídrico

Durante la ejecución deberán implementarse medidas destinadas a evitar la contaminación de sistemas de drenaje y cuerpos de agua por materiales, combustibles, aceites, residuos o sustancias provenientes de las actividades constructivas.

De igual manera, deberán establecerse mecanismos adecuados para el almacenamiento y manejo de combustibles y sustancias potencialmente contaminantes, así como protocolos de atención frente a posibles derrames.

1.4.5. Sostenibilidad de la infraestructura

La incorporación de sistemas adecuados de drenaje, zonas verdes, paisajismo, movilidad peatonal y ciclística e iluminación eficiente contribuye a generar una infraestructura urbana con mejores condiciones de sostenibilidad y funcionalidad.

La adecuada ejecución de estos componentes permitirá disminuir la vulnerabilidad de la infraestructura frente a procesos de deterioro, mejorar el confort urbano y fortalecer el uso eficiente y adecuado del espacio público.

1.5. Beneficios sociales y socioeconómicos

La ejecución del proyecto generará beneficios que trascienden la construcción física de la infraestructura, debido a que la mejora de las condiciones de movilidad y espacio público tiene efectos directos sobre las dinámicas sociales y económicas del sector.

Entre los principales beneficios socioeconómicos se encuentran los siguientes:

1.5.1. Mejoramiento de la calidad de vida

La construcción de infraestructura vial y espacio público adecuado permitirá mejorar las condiciones cotidianas de desplazamiento y permanencia de los habitantes y usuarios del sector.

La disponibilidad de andenes continuos, ciclorruta, iluminación, zonas verdes y espacios urbanos adecuados permitirá generar condiciones más favorables para el desarrollo de las actividades diarias.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO 000000 VERSIÓN 00 FECHA 24/07/2024	GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUB-PROCESO	N/A		
DOCUMENTACIÓN A LA QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

1.5.2. Beneficios para la población estudiantil

Por las características del corredor, la intervención tendrá especial importancia para estudiantes, docentes y trabajadores de las instituciones educativas localizadas en el área de influencia.

La mejora de los accesos, recorridos peatonales, iluminación y seguridad vial contribuirá a generar condiciones más seguras para los desplazamientos asociados a las actividades educativas.

1.5.3. Fortalecimiento de la actividad comercial

La recuperación y mejoramiento del espacio público puede contribuir a fortalecer las actividades comerciales y de servicios localizadas en el área de influencia.

Un entorno urbano ordenado, accesible, iluminado y con mejores condiciones de circulación puede favorecer la permanencia de usuarios y mejorar las condiciones para el desarrollo de actividades económicas.

1.5.4. Generación de empleo

Durante la etapa de ejecución se requerirá la contratación de mano de obra calificada, técnica y no calificada para desarrollar las diferentes actividades constructivas.

La ejecución del proyecto podrá generar oportunidades laborales directas e indirectas y dinamizar actividades económicas asociadas al suministro de materiales, transporte, servicios, alquiler de equipos y demás actividades relacionadas con el sector de la construcción.

1.5.5. Incremento de la seguridad y accesibilidad

La mejora de la iluminación, señalización, andenes, cruces y demás elementos de infraestructura contribuirá a mejorar las condiciones de seguridad y accesibilidad del corredor.

Esto resulta particularmente relevante para niños, adultos mayores, personas con discapacidad, peatones y ciclistas.

1.5.6. Fortalecimiento de la movilidad sostenible

La incorporación de infraestructura para peatones y bicicletas permitirá generar alternativas de desplazamiento diferentes al vehículo particular.

Esto contribuye a promover una movilidad urbana más equilibrada y sostenible, fortaleciendo la conectividad entre diferentes sectores y equipamientos.

1.5.6. Valorización y consolidación urbana

La recuperación de infraestructura vial y espacio público puede generar efectos positivos sobre la consolidación urbana del entorno, al mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios públicos y de las áreas de actividad económica y residencial.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

La intervención permitirá además fortalecer la imagen urbana del sector y su integración con otros proyectos y espacios estratégicos del municipio.

1.6. Beneficiarios de la intervención

Los beneficiarios directos del proyecto corresponden a los habitantes y usuarios del área de influencia de la Calle del Estudiante, incluyendo población residente, estudiantes, docentes, trabajadores, comerciantes, visitantes, peatones, ciclistas y conductores.

De manera indirecta, los beneficios se extenderán a la población del municipio de Yumbo, en la medida en que la intervención contribuirá a fortalecer la infraestructura urbana, la conectividad territorial, la movilidad sostenible, el espacio público y las condiciones generales de desarrollo urbano.

1.7. Conveniencia de ejecutar el proyecto

La ejecución del proyecto resulta conveniente para el Municipio de Yumbo debido a que permite atender de manera integral una necesidad previamente identificada y evitar que las intervenciones sobre el corredor se desarrollen de manera fragmentada.

La ejecución coordinada de las obras permite optimizar la utilización de los recursos públicos, disminuir la necesidad de realizar intervenciones sucesivas sobre una misma infraestructura y garantizar una solución integral.

De igual manera, la existencia de estudios y diseños permite que la Entidad estructure un proceso de selección con un alcance definido, presupuesto determinado, especificaciones técnicas y condiciones de ejecución que permitan establecer las obligaciones del futuro contratista y ejercer un adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico.

1.8. Resultado esperado

Como resultado de la contratación, el Municipio de Yumbo deberá contar con una infraestructura vial y urbana integralmente construida, funcional y puesta al servicio de la comunidad, que permita mejorar las condiciones de movilidad vehicular y peatonal, fortalecer la movilidad sostenible, mejorar la accesibilidad universal, optimizar las condiciones de drenaje y servicios públicos, recuperar y cualificar el espacio público y contribuir al mejoramiento ambiental y paisajístico del sector.

La obra deberá ser entregada con todos sus componentes debidamente terminados, probados y funcionales, garantizando la calidad y estabilidad de las estructuras y sistemas construidos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

1.9. Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo

La necesidad de ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA CALLE DEL ESTUDIANTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA” se encuentra igualmente articulada con el nuevo instrumento de ordenamiento territorial adoptado por el Municipio de Yumbo mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de abril de 2026, “POR

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, PARA EL PERÍODO 2026–2039 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La adopción de este instrumento constituye un elemento fundamental dentro de la estructuración de la presente contratación, en la medida en que el Plan de Ordenamiento Territorial establece el marco de referencia para la planificación, organización, ocupación, transformación y aprovechamiento del territorio municipal durante su período de vigencia.

El Concejo Municipal de Yumbo registra oficialmente el Acuerdo No. 007 de 2026 como el instrumento mediante el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio para el período 2026–2039, constituyéndose en el marco territorial vigente que debe ser considerado en la formulación y ejecución de las actuaciones urbanísticas y de infraestructura pública que adelante la Administración Municipal.

En este sentido, la ejecución de la Calle del Estudiante debe comprenderse como una actuación de infraestructura pública que contribuye a materializar los objetivos de ordenamiento y consolidación urbana del municipio, particularmente aquellos relacionados con la adecuada estructuración del sistema vial, la conectividad territorial, la movilidad, el espacio público, la accesibilidad, la integración de los diferentes modos de transporte y la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo urbano.

1.9.1. El proyecto como instrumento de materialización del ordenamiento territorial

El Plan de Ordenamiento Territorial constituye el instrumento mediante el cual el municipio orienta espacialmente el desarrollo de su territorio y establece las condiciones para la localización, articulación y funcionamiento de los diferentes sistemas estructurantes urbanos y territoriales.

En consecuencia, las inversiones públicas destinadas a la construcción, mejoramiento y consolidación de la infraestructura vial y del espacio público deben guardar correspondencia con las determinaciones establecidas en el POT, particularmente en lo relacionado con la estructura urbana, el sistema de movilidad, el sistema de espacio público, los equipamientos, la infraestructura de servicios públicos y las demás estructuras territoriales que tengan incidencia sobre el área objeto de intervención.

Bajo este entendido, la Calle del Estudiante no debe ser considerada únicamente como un tramo de infraestructura destinado a la circulación vehicular, sino como un elemento integrante de la estructura urbana del municipio, cuya intervención p uede contribuir a mejorar la conectividad y articulación entre diferentes sectores, equipamientos, actividades urbanas y sistemas de movilidad.

La ejecución de la obra permitirá, por tanto, materializar una actuación física coherente con la planificación territorial municipal, generando condiciones que favorezcan un desarrollo urbano ordenado, conectado, accesible y funcional.

1.9.2. Articulación con el sistema de movilidad

Uno de los elementos fundamentales de la planificación territorial corresponde a la organización y consolidación de los sistemas de movilidad, entendidos como el conjunto de infraestructuras y condiciones necesarias para garantizar el desplazamiento de personas y bienes dentro del territorio.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

La construcción de la Calle del Estudiante y sus obras complementarias permitirá mejorar las condiciones de conectividad del sector mediante la intervención integral de la infraestructura vial y la incorporación de componentes destinados a la movilidad peatonal y sostenible.

La solución proyectada deberá permitir la adecuada articulación entre la circulación vehicular, los recorridos peatonales y la movilidad en bicicleta, de acuerdo con los estudios y diseños que soportan el proyecto y con las determinaciones urbanísticas y técnicas aplicables.

Esta condición resulta especialmente relevante dentro del nuevo horizonte de planificación territorial 2026–2039, en el cual las actuaciones de infraestructura deben contribuir a consolidar una estructura urbana que responda a las necesidades actuales y futuras de movilidad de la población.

La intervención permitirá pasar de una infraestructura predominantemente orientada a la circulación vehicular a un corredor con una concepción integral, en el que se reconozcan las necesidades de peatones, ciclistas, usuarios del transporte público y vehículos particulares.

1.9.3. Articulación con el sistema de espacio público

La intervención de la Calle del Estudiante también guarda relación directa con la consolidación y mejoramiento del sistema de espacio público municipal.

La construcción y adecuación de andenes, zonas de circulación peatonal, ciclorruta, zonas verdes, áreas de permanencia, mobiliario urbano, paisajismo, iluminación y demás elementos complementarios permitirá cualificar el espacio urbano y mejorar sus condiciones de accesibilidad, funcionalidad y seguridad.

El espacio público debe ser entendido como un componente estructurante de la ciudad y no únicamente como un elemento accesorio de las obras viales. Por ello, la intervención propuesta busca integrar las áreas de circulación con espacios de permanencia y encuentro ciudadano, generando un corredor urbano que pueda ser utilizado por la comunidad bajo condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad.

La actuación proyectada resulta consecuente con la necesidad de consolidar una estructura urbana en la que la infraestructura vial y el espacio público se desarrollen de manera articulada y complementaria.

1.9.4. Accesibilidad universal e inclusión territorial

La articulación del proyecto con el ordenamiento territorial también se manifiesta en la necesidad de garantizar que la infraestructura pública sea accesible para todos los usuarios.

La construcción de andenes, rampas, cruces, superficies de circulación y demás elementos de espacio público deberá incorporar criterios de accesibilidad universal y eliminar, en la medida técnicamente posible, las barreras físicas que actualmente puedan dificultar el desplazamiento de personas con discapacidad o movilidad reducida.

De esta manera, la obra contribuirá a consolidar un modelo de infraestructura urbana más incluyente, en el cual el espacio público pueda ser utilizado por niños, adultos mayores, personas con discapacidad, peatones, ciclistas y demás habitantes y usuarios del territorio.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTOS AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

La accesibilidad universal deberá ser considerada como un componente transversal de los diseños y de la ejecución de las obras, y no como una actividad aislada o complementaria.

1.9.5. Articulación con la infraestructura de servicios públicos

La consolidación de la infraestructura urbana prevista para la Calle del Estudiante requiere igualmente la adecuada articulación con los sistemas de servicios públicos existentes y proyectados.

En consecuencia, la ejecución de la obra deberá considerar las redes de acueducto, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás redes que se encuentren dentro del área de intervención, de conformidad con los estudios y diseños correspondientes y con las condiciones técnicas establecidas por las empresas prestadoras y autoridades competentes.

Esta articulación permitirá evitar que la construcción de la nueva infraestructura vial y de espacio público genere incompatibilidades con las redes existentes y permitirá, cuando resulte necesario, realizar las reposiciones, adecuaciones, protecciones, reubicaciones o ampliaciones correspondientes.

La intervención integral permitirá así consolidar simultáneamente la infraestructura de movilidad y los sistemas técnicos que soportan el funcionamiento urbano del corredor.

1.9.6. Articulación con la consolidación urbana

La intervención propuesta contribuye a la consolidación de la estructura urbana del Municipio de Yumbo mediante la generación de una infraestructura que permite mejorar la conectividad y funcionalidad del sector.

La inversión pública en infraestructura vial y espacio público constituye una herramienta para ordenar y cualificar el territorio, en tanto permite mejorar las condiciones físicas de los corredores urbanos, facilitar el acceso a equipamientos y actividades, fortalecer la movilidad y generar espacios públicos con mejores condiciones de uso y aprovechamiento colectivo.

En este sentido, la construcción de la Calle del Estudiante constituye una actuación de carácter estratégico dentro de la política municipal de mejoramiento de la infraestructura urbana, al permitir intervenir simultáneamente aspectos relacionados con movilidad, espacio público, accesibilidad, servicios públicos, paisajismo y calidad ambiental.

1.9.7. Horizonte de planificación 2026–2039

La adopción del POT mediante el Acuerdo No. 007 de 2026 establece un horizonte de planificación territorial que se extiende hasta el año 2039.

En consecuencia, las inversiones públicas que se ejecuten durante este período deben procurar no solamente atender las necesidades actuales de infraestructura, sino también contribuir a construir las condiciones físicas necesarias para el desarrollo urbano futuro.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Desde esta perspectiva, la construcción de la Calle del Estudiante debe responder a criterios de funcionalidad, durabilidad, sostenibilidad y capacidad de adaptación, evitando que las soluciones adoptadas correspondan exclusivamente a necesidades coyunturales.

La infraestructura que se construya deberá procurar una adecuada articulación con los sistemas urbanos existentes y con aquellos que se desarrollen posteriormente en el marco del nuevo modelo territorial municipal.

1.9.8. Coherencia entre el proyecto de inversión y el ordenamiento territorial

La relación entre el proyecto y el POT permite establecer que la intervención propuesta no corresponde a una actuación aislada, sino a una inversión pública que debe integrarse dentro de la estructura territorial del Municipio de Yumbo.

Por lo tanto, la ejecución del proyecto deberá observar las determinaciones urbanísticas aplicables al área de intervención, incluyendo las relacionadas con la clasificación y uso del suelo, estructura vial, espacio público, movilidad, equipamientos, redes de servicios públicos, manejo ambiental, tratamientos urbanísticos y demás determinantes que resulten aplicables de acuerdo con el contenido específico del Acuerdo No. 007 de 2026 y sus documentos técnicos reglamentarios.

La Entidad deberá garantizar que los estudios, diseños y ejecución de las obras sean compatibles con las determinaciones del instrumento de ordenamiento territorial vigente y que, cuando corresponda, se tramiten las autorizaciones, permisos o conceptos requeridos por las autoridades competentes.

1.9.9. Importancia del POT dentro de la justificación de la contratación

La incorporación del Acuerdo No. 007 de 2026 dentro de la presente justificación fortalece la planeación del proceso contractual, dado que permite demostrar que la inversión pública proyectada se encuentra relacionada con el modelo de ocupación y desarrollo territorial adoptado por el Municipio de Yumbo.

De esta manera, la necesidad de contratar la construcción de la Calle del Estudiante no se fundamenta únicamente en la existencia de deficiencias físicas actuales, sino también en la necesidad de ejecutar actuaciones de infraestructura coherentes con la planificación territorial de largo plazo.

La obra permitirá contribuir a la consolidación de una infraestructura urbana articulada, accesible, sostenible y funcional, capaz de responder a las necesidades actuales de la población y de soportar el crecimiento y transformación urbana previstos durante el horizonte de vigencia del POT.

Por lo anterior, el Acuerdo Municipal No. 007 de 2026 constituye un referente fundamental para la estructuración del presente proceso de contratación y deberá ser considerado juntamente con los estudios y diseños, el Plan de Desarrollo Municipal, las normas nacionales y departamentales aplicables y demás instrumentos de planificación que tengan incidencia sobre el proyecto.

1.10. Conclusiones

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

De acuerdo con las condiciones identificadas y con los objetivos establecidos para el proyecto, se determina que existe una necesidad real, concreta y verificable de intervenir integralmente la Calle del Estudiante y sus obras complementarias en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

La necesidad se encuentra relacionada principalmente con el mejoramiento de las condiciones de movilidad, accesibilidad, seguridad vial, espacio público, movilidad sostenible, drenaje, servicios públicos, iluminación, paisajismo y calidad ambiental del corredor.

La solución requiere una intervención integral debido a la interdependencia técnica entre sus diferentes componentes. La construcción de la vía debe ejecutarse de manera articulada con las obras de espacio público, redes de servicios, drenaje, iluminación, ciclorruta, paisajismo y demás elementos complementarios.

Desde el punto de vista social, el proyecto permitirá beneficiar a la población residente y flotante del área de influencia, con especial incidencia sobre estudiantes, docentes, trabajadores, comerciantes, peatones y ciclistas, mejorando las condiciones de desplazamiento, seguridad, accesibilidad y permanencia.

Desde el punto de vista económico, la ejecución de la obra permitirá dinamizar la actividad constructiva, generar empleo y favorecer las actividades comerciales y de servicios del entorno.

Desde el punto de vista ambiental, la intervención permitirá incorporar criterios de manejo de residuos, protección de recursos naturales, control de emisiones, manejo de ruido, recuperación paisajística, generación de zonas verdes y promoción de modos de movilidad sostenible, al tiempo que durante la construcción deberán implementarse todas las medidas de prevención, mitigación, control y manejo ambiental aplicables.

En consecuencia, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA CALLE DEL ESTUDIANTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA", como mecanismo para materializar la inversión pública destinada al mejoramiento integral del corredor y atender las necesidades de infraestructura identificadas.

La contratación permitirá al Municipio disponer de una infraestructura urbana con mejores condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, movilidad, sostenibilidad y calidad espacial, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo territorial y al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

Cabe resaltar que con el objetivo de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo ha asumido un papel crucial en la implementación del reto no. 5 titulado TRANSFORMAR YUMBO CON VIDA PLENA: LA CIUDAD CUIDADORA.

Este desafío tiene como propósito principal: "promover y gestionar inversiones en la infraestructura física que sean tanto eficientes como sostenibles, en función de la calidad de vida de nuestros Yumbeños". Mas exactamente en el componente 5.3 "Movilidad y Transporte Sostenible para un Yumbo Conectado". Construcción y rehabilitación vías, ciclorrutas y andenes para el mejoramiento de la movilidad en el municipio de Yumbo. con código BPIN: 202500000001673.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	GCT-FO-0014
		00
		24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	N/A	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

Código UNSPSC (cada código separado por 3)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número de meses)	Duración del contrato (intervalo de meses)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se respaldan vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencia futura
72141000;72141100	CONSTRUCCION DE LA VIA CALLE DEL ESTUDIANTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	septiembre	septiembre	13	Meses	Licitación pública (Obra pública)	Recursos de crédito	43.474.537.041 COP	6.521.168.055 COP	Si	Aprobadas

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
[F] Servicios	72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

2. OBJETO A CONTRATAR

Por lo que la secretaría de Infraestructura y servicios públicos adelanta el proceso contractual No. LP-SI-001-2026 con objeto contractual: CONSTRUCCION DE LA VIA CALLE DEL ESTUDIANTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA.

Cabe resaltar que con el objetivo de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo ha asumido un papel crucial en la implementación del reto no. 5 titulado TRANSFORMAR YUMBO CON VIDA PLENA: LA CIUDAD CUIDADORA. Este desafío tiene como propósito principal ...“promover y gestionar inversiones en la infraestructura física que sean tanto eficientes como sostenibles, en función de la calidad de vida de nuestros Yumbeños”. Mas exactamente en el componente 5.3 “Movilidad y Transporte Sostenible para un Yumbo Conectado”. Construcción y rehabilitación vías, ciclorrutas y andenes para el mejoramiento de la movilidad en el municipio de Yumbo. con código BPIN: 202500000001673. En este contexto, la Secretaría ha identificado la necesidad de abordar la CONSTRUCCION DE LA VIA CALLE DEL ESTUDIANTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En el caso de desarrollar las actividades anteriormente descritas de la Zona Urbana del Municipio de Yumbo, el objetivo del CONTRATO que se suscribe estará definido en la CONSTRUCCION DE LA VIA CALLE DEL ESTUDIANTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA, gestión que deberá estar encaminada al desarrollo de las actividades establecidas en el plan operativo y de gestión institucional, durante el término de vigencia del mismo.

El alcance del objeto contractual está dado por la materialización de cada una de las actividades, en las cantidades del presupuesto oficial de referencia que conforma los siguientes hitos en el proyecto:

- Movilización de equipos y materiales requeridos para la ejecución de la obra.
- Obras de movimiento de tierras, excavaciones, rellenos, compactaciones y nivelaciones necesarias para la conformación de la vía.
- Construcción de la estructura de pavimento, incluyendo la instalación de base, carpeta en concreto rígido, según las especificaciones técnicas establecidas para la vía.
- Construcción de la estructura de pavimento, incluyendo la instalacion de base, carpeta en asfalto, según especificaciones técnicas establecidas para la cicloruta.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
N/A			
MANUAL DE CONTRATACIÓN			
ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN			

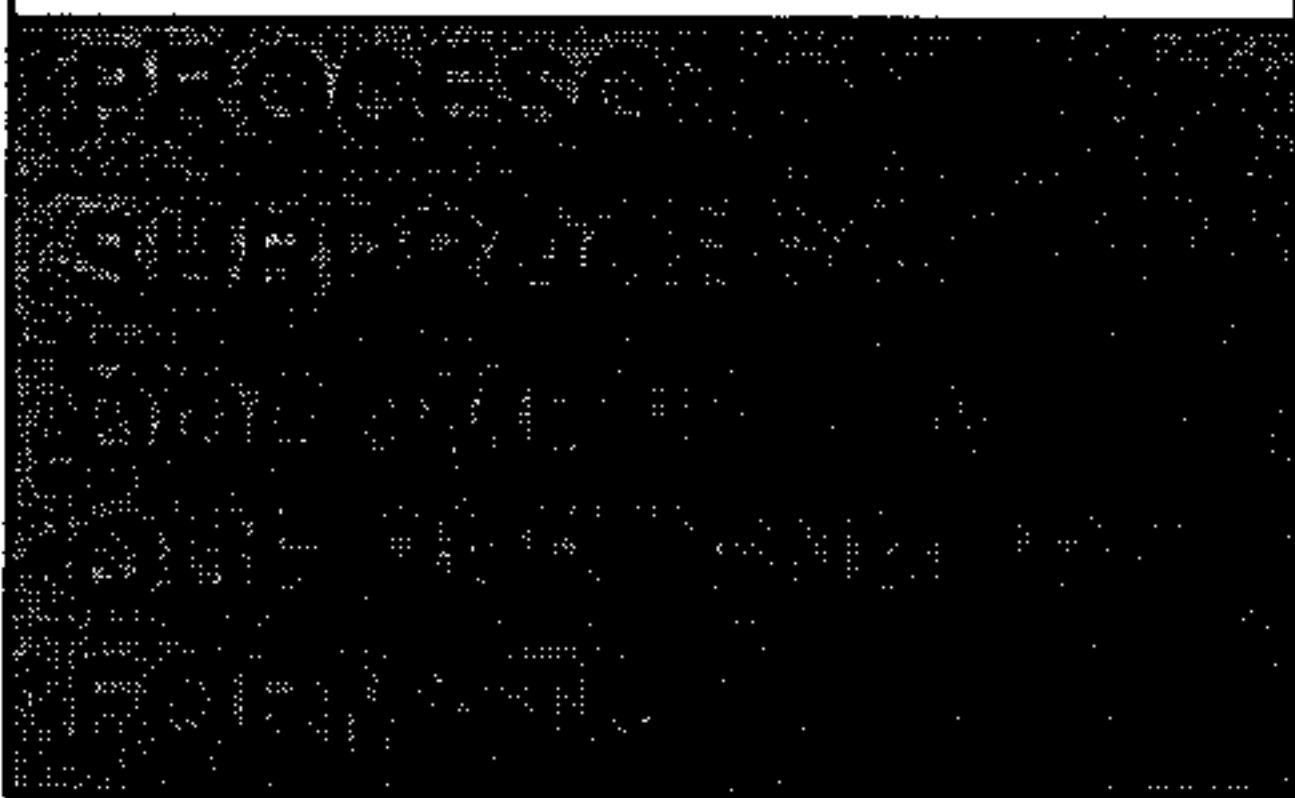
- Construcción de obras de drenaje tales como sumideros y demás elementos necesarios para garantizar la estabilidad y durabilidad de la vía.
- Reposición de red de alcantarillado.
- Reposición de red de acueducto.
- Reposición de redes eléctricas subterráneas.
- Construir el régimen de acometidas de alcantarillado aferentes a la intervención, de los colectores objeto de reposición, además de la construcción de las obras de infraestructura de alcantarillado necesarias, esto es cámaras de inspección, obras complementarias, entre otras.
- Reposición de red de acueducto y régimen de acometidas domiciliarias en el área de intervención del proyecto.
- Suministro, instalación y/o construcción de mobiliario urbano.
- Construcción de señalización vertical y horizontal, conforme a la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial.
- Implementación de obras complementarias, tales como andenes, bordillos, pasos peatonales y demás elementos requeridos para garantizar la accesibilidad y funcionalidad del corredor vial.
- Pruebas y puesta en servicio de la vía, garantizando su calidad y funcionalidad conforme a los parámetros establecidos en los estudios y diseños aprobados.
- Las demás actividades inherentes a la ejecución del proyecto descritas en el respectivo presupuesto de obra.

2.2. NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MEDIANTE TRES FRENTES DE TRABAJO

De acuerdo con el alcance integral del proyecto y con las especificaciones técnicas que hacen parte de los documentos del proceso, se establece la necesidad de ejecutar las actividades contractuales mediante tres (3) frentes de obra simultáneos y técnicamente coordinados, como mecanismo de organización, sectorización y optimización de los recursos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Esta condición responde a las características físicas, funcionales, constructivas y operativas propias del proyecto, así como a la necesidad de garantizar una adecuada secuencia de intervención, mantener la continuidad de las actividades y controlar los impactos derivados de la ejecución de la obra sobre el entorno inmediato.

La implementación de tres frentes de trabajo no corresponde únicamente a una estrategia administrativa de distribución del personal, sino a una necesidad técnica y constructiva derivada de la diversidad de actividades que integran el proyecto, las cuales involucran diferentes especialidades, recursos, equipos, rendimientos, procedimientos constructivos y condiciones de ejecución. La adecuada articulación de estos componentes exige que las actividades puedan desarrollarse de manera paralela en sectores o zonas técnicamente independientes, evitando que la totalidad de las operaciones quede condicionada a la terminación sucesiva de un único frente de intervención.

La sectorización mediante tres frentes permitirá establecer una programación constructiva organizada, asignando a cada uno recursos humanos, equipos, herramientas, materiales y personal técnico suficientes para desarrollar las actividades previstas en las respectivas zonas de intervención. Esta metodología permitirá, además, establecer mecanismos diferenciados de control de calidad, seguimiento de rendimientos, manejo de materiales, seguridad industrial, señalización, gestión ambiental y coordinación de actividades, facilitando el control integral por parte de la supervisión y/o interventoría.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SECTORIZACIÓN EN TRES FRENTES

La ejecución de la obra presenta una condición de interdependencia entre diferentes actividades constructivas, particularmente aquellas relacionadas con infraestructura vial, redes de servicios públicos, espacio público, sistemas eléctricos, alumbrado, estructuras y componentes tecnológicos. Estas actividades no necesariamente presentan el mismo ciclo constructivo ni requieren los mismos recursos, por lo cual resulta técnicamente conveniente distribuir las en frentes de trabajo que permitan desarrollar operaciones paralelas sin generar interferencias innecesarias.

La ejecución mediante un único frente obligaría a establecer una secuencia estrictamente lineal de actividades, aumentando el riesgo de generar tiempos improductivos asociados a esperas por suministro de materiales, disponibilidad de equipos, liberación de zonas, actividades de redes, curados, ensayos, procesos de estabilización o terminación de actividades predecesoras. La sectorización en tres frentes permite reducir estas interferencias y aprovechar de manera más eficiente los tiempos disponibles para la ejecución contractual.

Adicionalmente, la conformación de tres frentes permite distribuir espacialmente las actividades, de manera que mientras en un sector se desarrollan actividades de excavación, demolición, conformación o instalación de redes, en otro puedan adelantarse actividades de estructura, pavimentación, espacio público, instalaciones eléctricas o montaje, siempre que la secuencia técnica y las condiciones de seguridad permitan su ejecución simultánea.

Esta metodología permite generar una programación constructiva superpuesta, en la cual diferentes actividades pueden desarrollarse simultáneamente en sectores independientes, sin afectar la calidad ni la seguridad de las obras.

2.2.2. NECESIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL

La ejecución de un proyecto de estas características requiere coordinar actividades con diferentes rendimientos y duraciones, algunas de las cuales presentan relaciones de precedencia y otras pueden ejecutarse simultáneamente. En este contexto, la utilización de tres frentes de obra constituye una herramienta fundamental para alcanzar los rendimientos necesarios y garantizar el cumplimiento del plazo contractual.

La concentración de todas las actividades en un único frente generaría una limitación física para la utilización simultánea de personal, equipos y materiales, especialmente en actividades que requieren maquinaria pesada, equipos de compactación, excavación, transporte, izaje, instalación de redes y ejecución de acabados.

Mediante la conformación de tres frentes se incrementa la capacidad operativa efectiva del proyecto, permitiendo que las cuadrillas especializadas avancen en diferentes sectores de acuerdo con la programación aprobada. Esto posibilita que las actividades que hayan cumplido sus condiciones de inicio puedan ejecutarse sin tener que esperar necesariamente la culminación de todas las actividades del frente anterior.

La sectorización permite, por tanto, reducir tiempos muertos, mejorar los rendimientos globales y disminuir el riesgo de atrasos derivados de la dependencia física entre actividades, manteniendo siempre las condiciones de calidad, seguridad y control técnico exigidas en las especificaciones.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

2.2.3. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS Y MATERIALES

Cada frente de obra deberá contar con los recursos necesarios para desarrollar las actividades que le sean asignadas, de acuerdo con la programación y el plan de trabajo aprobado. Esta metodología permite distribuir de manera racional el recurso humano, evitando concentraciones excesivas de personal en una misma zona y facilitando la conformación de cuadrillas especializadas.

La distribución de equipos también constituye un factor determinante. Las actividades de excavación, transporte, compactación, pavimentación, izaje, instalación de redes y construcción de estructuras requieren equipos con características diferentes. La ejecución mediante tres frentes permite establecer una programación de utilización de maquinaria que reduzca los períodos improductivos y facilite la rotación de equipos entre sectores conforme a las necesidades reales de producción.

De igual manera, la adquisición y suministro de materiales puede organizarse por sectores y etapas de ejecución, reduciendo el almacenamiento excesivo en un único punto y disminuyendo los desplazamientos internos de materiales. Esto contribuye a mejorar la logística de obra y a reducir riesgos asociados con deterioro, contaminación, pérdida o interferencia con las actividades constructivas.

2.2.4. CONTROL DE INTERFERENCIAS ENTRE ACTIVIDADES Y ESPECIALIDADES

El proyecto integra diferentes especialidades de ingeniería y construcción que pueden generar interferencias físicas si se desarrollan de manera desorganizada. Entre ellas se encuentran las actividades relacionadas con redes de servicios públicos, infraestructura vial, espacio público, instalaciones eléctricas, alumbrado, estructuras metálicas y sistemas complementarios.

La conformación de tres frentes permite establecer una secuencia lógica de intervención, evitando la presencia simultánea de actividades incompatibles en una misma zona. De esta forma, pueden realizarse previamente las actividades de excavación e instalación de redes antes de ejecutar las estructuras superiores, pavimentos o acabados, mientras otros frentes avanzan independientemente en sectores donde no exista interferencia.

Esta organización facilita la coordinación entre las diferentes especialidades y disminuye el riesgo de ejecutar trabajos que posteriormente deban ser demolidos, intervenidos o reconstruidos por falta de coordinación entre redes, estructuras, pavimentos, espacio público e instalaciones.

2.2.5. COORDINACIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

La ejecución mediante tres frentes de trabajo permitirá fortalecer las actividades de seguimiento, supervisión, control técnico, administrativo y de calidad. Cada frente podrá ser objeto de programación, seguimiento y medición independiente, sin perder la visión integral del proyecto.

La organización por frentes facilitará el establecimiento de indicadores de avance físico, rendimientos, consumo de materiales, utilización de equipos y cumplimiento de hitos constructivos. De esta manera, será posible identificar oportunamente desviaciones respecto de la programación y adoptar medidas correctivas antes de que estas afecten el plazo global del contrato.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

La interventoría podrá efectuar controles sectorizados y comparar el avance real de cada frente con el cronograma de obra, verificando además que las actividades se ejecuten en la secuencia establecida y que no se generen interferencias entre las diferentes especialidades.

2.2.6. CONDICIÓN DE OBLIGATORIEDAD DE LOS TRES FRENTES

En consideración a las características técnicas, físicas y operativas del proyecto, la ejecución mediante tres (3) frentes de obra simultáneos se establece como una condición necesaria para garantizar la adecuada organización, coordinación y productividad de la ejecución contractual.

El contratista deberá presentar y mantener durante la ejecución un Plan de Trabajo y Programa de Obra que identifique claramente la ubicación, alcance, actividades, recursos humanos, equipos, materiales y responsables correspondientes a cada uno de los tres frentes, garantizando que estos funcionen de manera coordinada y que cuenten con los recursos suficientes para alcanzar los rendimientos previstos.

La distribución específica de las actividades entre los tres frentes podrá ser ajustada de acuerdo con las condiciones reales encontradas durante la ejecución, siempre que dichos ajustes sean técnicamente justificados, no afecten el plazo contractual, no disminuyan los niveles de calidad, seguridad y productividad exigidos y cuenten con la aprobación de la interventoría y/o supervisión cuando corresponda.

En ningún caso la sectorización podrá utilizarse para fragmentar artificialmente actividades que, por razones técnicas, deban ejecutarse de manera continua o integrada. Los tres frentes deberán operar bajo una programación integral, manteniendo la coordinación entre actividades predecesoras y sucesoras y garantizando la correcta articulación de las diferentes especialidades que conforman el proyecto.

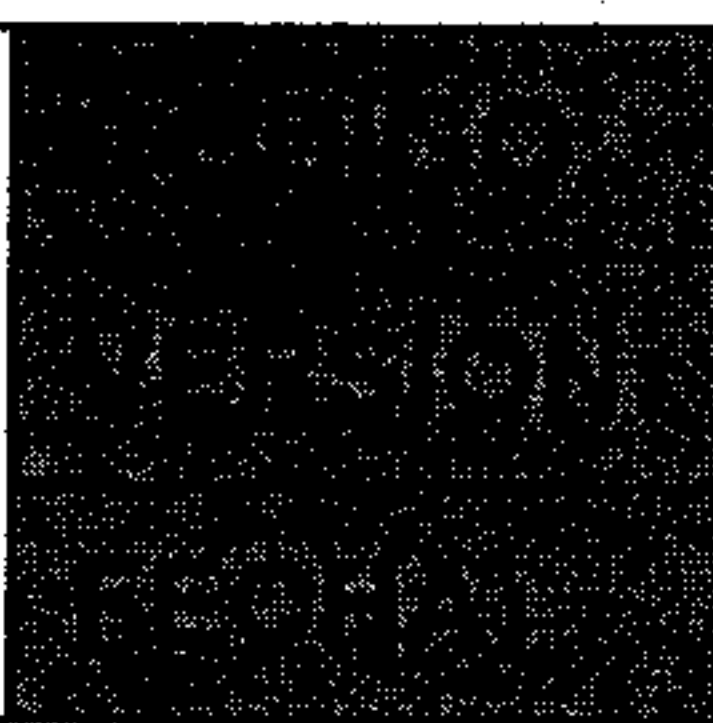
En consecuencia, la ejecución mediante tres frentes de obra se considera una condición técnica de planeación y ejecución necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto, dado que permite optimizar recursos, incrementar la capacidad productiva, reducir tiempos improductivos, controlar interferencias, mejorar la gestión de movilidad y seguridad, fortalecer el control de calidad y garantizar una intervención progresiva y organizada del área objeto del contrato, todo ello en concordancia con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas, en la cual se mostrará la descripción, alcance, ensayos a realizar, criterios de aceptación, materiales y forma de pago, así como las demás condiciones técnicas aplicables al objeto contractual, se encuentran contenidas en el documento de Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del proceso y se adjunta al presente documento para su consulta y aplicación. En consecuencia, el contratista deberá atender integralmente las disposiciones allí establecidas durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, de calidad, seguridad y demás requisitos aplicables.

2.3.1. GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas a que se hace referencia en este proyecto tienen que ver con la forma de ejecutar los ítems al momento de realizar la construcción de todos y cada uno de los mismos.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
PROFESOR	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUPERVISOR	N/A		
DOCUMENTO DE COMPRUEBO	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

El proyecto de pliego de condiciones de los presentes trabajos se entrega como complemento, y con el fin de explicar las características constructivas del proyecto. Si se han omitido detalles o explicaciones, ello no exime al contratista que ejecutará la obra de las obligaciones en el cuidado de la ejecución de los mismos.

El contratista adjudicatario tramitará y obtendrá cualquier otro permiso (de construcción, ambientales, para rotura y cierre de vías, desvío del tráfico vehicular, suspensión de servicios públicos, etc.) y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente Estudio.

2.3.2. PLANOS

El CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los planos, deberá advertir a la INTERVENTORÍA sobre cualquier error u omisión que llegue a descubrir. Una vez terminada la obra y antes de la entrega final y recibo de la obra, el CONTRATISTA debe suministrar al Municipio una copia impresa y un original reproducible grabado en formato DWG, del plano Récord final del estado de la obra y todas sus instalaciones.

Para efecto de la ejecución de la obra y liquidación de la misma, las mediciones deberán hacerse en el terreno y no se permitirá hacerlo sobre los planos. Las medidas que existen en los planos servirán únicamente como guía y para efectos de base, análisis o de estudio de la propuesta, siendo necesaria su confrontación en el terreno.

2.3.3. DISEÑOS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá preparar y presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA los planos aclaratorios o de detalle o aquellos diseños especiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, con base en los planos y/o especificaciones suministradas por el Municipio. El CONTRATISTA será responsable por cualquier discrepancia, error u omisión en dichos planos, esquemas, despieces y diseños y por el trabajo ejecutado según ellos, aunque hayan sido aprobados por la INTERVENTORÍA. Los errores de construcción que se cometan por razón de estos planos esquemas, despieces y diseños, deberán ser corregidos por el CONTRATISTA, sin costo alguno para el Municipio.

2.3.4. LIBRO DE OBRA BITÁCORA

El libro de obra es un documento, parte integral del contrato, que debe ser llenado día a día con las firmas de personal adscrito a la INTERVENTORÍA y al CONTRATISTA; en cual se anotará el acontecer diario y en el que se harán las observaciones pertinentes al desarrollo del contrato. Es fundamentalmente un vínculo permanente entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, en la cual la INTERVENTORÍA, como representante del Municipio, consignará las llamadas de atención y demás comentarios a que diere lugar la labor del CONTRATISTA. Lo allí escrito tendrá carácter de validez en cualquier reclamación que pudiese entablar el CONTRATISTA o en cualquier acción que pudiese emprender el Municipio a su favor. El libro de obra, deberá entregarse conjuntamente con los demás documentos para la liquidación del contrato.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CORRECCIÓN	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUB-PROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

2.3.5. HIGIENE Y SEGURIDAD

El CONTRATISTA deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la adecuada ejecución del trabajo, según lo ordenado por la INTERVENTORÍA.

Si en opinión de la INTERVENTORÍA, los sitios de las obras presentan condiciones de inseguridad a causa del incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA y si después de notificarle que corrija tal situación, el CONTRATISTA no cumple, la INTERVENTORÍA podrá suspender los trabajos hasta tanto no se realice dicha labor de limpieza, y ordenar que esta sea ejecutada por terceros y exigir al CONTRATISTA que pague por todos los costos causados.

En la construcción de vallas, señales y demás obras necesarias en sitios que presenten peligro para la integridad física del personal de la obra o del Municipio o de la INTERVENTORÍA, la mano de obra, mantenimiento y demás gastos durante el tiempo que dure la obra serán por cuenta del CONTRATISTA.

Se deberán mantener instalaciones y elementos para primeros auxilios alejados de los sitios de contaminación.

2.3.6. SUMINISTRO DE ENERGÍA, AGUA Y TELÉFONO

El CONTRATISTA debe proveer, adaptar y conservar las fuentes de suministro para la energía eléctrica, agua y teléfonos que sean necesarias para la ejecución de las obras.

2.3.7. NORMAS DE CONSTRUCCIÓN

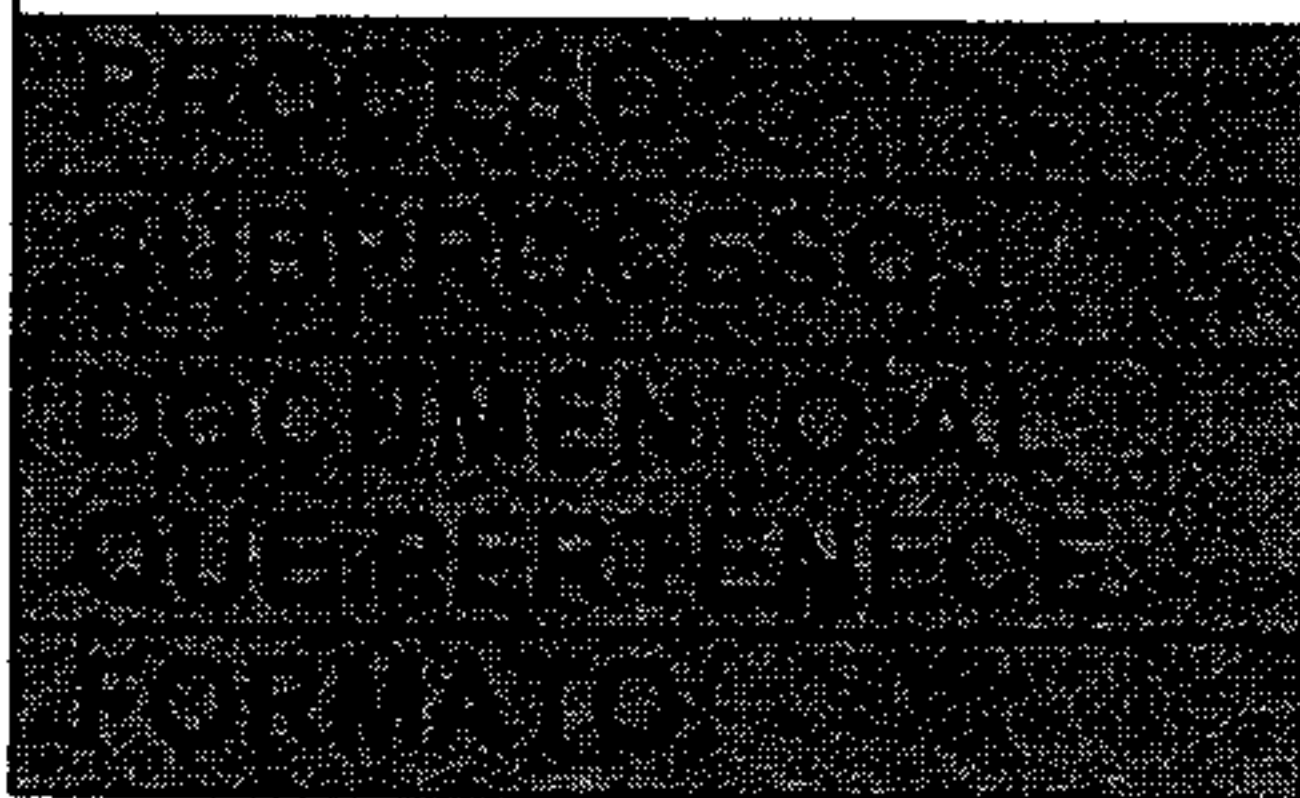
Cuando no se haga referencia a alguna norma específica, las obras ejecutadas, las instalaciones, los materiales y los equipos suministrados por el CONTRATISTA, deberán cumplir con las normas especificadas en este documento y los que hagan parte del presente proceso.

Los materiales y equipos a suministrar deben cumplir con la Norma Técnica Colombiana – NTC del ICONTEC para los procesos de fabricación y pruebas.

Se aceptarán normas equivalentes, debidamente reconocidas y que, en opinión de la INTERVENTORÍA o el Municipio, sean aplicables y aseguren una calidad igual o mejora en la obra. En este caso el CONTRATISTA suministrará a la INTERVENTORÍA una copia de la norma en referencia.

2.3.8. MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN

El CONTRATISTA debe suministrar a su cargo, muestras de los materiales y elementos que pretende instalar en la obra cuando lo prevean las especificaciones o cuando la INTERVENTORÍA lo solicite, para someterlas a su aprobación. La INTERVENTORÍA puede rechazar los materiales o elementos si no los encuentra de acuerdo con lo establecido en las normas y especificaciones. En tal caso el CONTRATISTA deberá reemplazar el material o elementos rechazados, sin costo adicional para el Municipio y dentro de los plazos fijados en el contrato.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

El CONTRATISTA debe planear y estudiar todos los suministros, para que los materiales se encuentren en el sitio de las obras en el momento necesario. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá suministrar, mantener y operar a su cargo las herramientas y demás equipos necesarios para el manejo y construcción de las obras. La depreciación de las herramientas y equipos es por cuenta del CONTRATISTA. La mala calidad, mantenimiento defectuoso o reparaciones frecuentes en el equipo, no eximen al CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales ni son causal de incumplimiento. El CONTRATISTA debe contar con cantidades suficientes de repuestos y materiales de construcción en el sitio de la obra, con el fin de prevenir dificultades en la disponibilidad de estos elementos, debido a las limitaciones locales y/o a las demoras que puedan presentarse en la fabricación y suministro de los mismos.

El CONTRATISTA deberá presentar una lista descriptiva de los equipos y herramientas que propone para realizar los trabajos en sus distintas etapas, indicando sus características principales, así como su programa de utilización en la obra.

2.3.9. PROGRAMA DE AVANCE DE OBRA

El CONTRATISTA deberá proveer suficiente personal, equipo y trabajar con los turnos necesarios para que el trabajo se realice de acuerdo con el programa de avance aprobado.

Cuando el CONTRATISTA se atrase con respecto al programa de obra, la INTERVENTORÍA le puede exigir por escrito que aumente el número de turnos, la jornada de trabajo, el trabajo en dominicales y festivos o todo ello simultáneamente, sin costo adicional para el Municipio y en caso de no cumplir lo anterior, podrá cobrar las multas respectivas según lo estipulado en la cláusula del contrato. El Contratista deberá disponer en cada frente de trabajo el personal técnico equipado con las herramientas y equipos de transporte y de comunicaciones que faciliten y garanticen la construcción y adecuada coordinación entre el Contratista en la obra, sus oficinas y la Interventoría.

La INTERVENTORÍA podrá suspender los trabajos de localización, replanteo y obra para comprobaciones de dichos trabajos, o superar contingencias extracontractuales, por el tiempo que se estime necesario, levantando un acta de suspensión suscrita entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA. Así mismo al momento de reinicio de las obras se suscribirá un acta de reiniciación de las obras.

No se reconocerá pagos extras al CONTRATISTA por este concepto, ni por el tiempo de interrupción de los trabajos, ni por los perjuicios que puedan surgir por las suspensiones o demoras por estas causas. Los costos correspondientes a estos trabajos deberán involucrarse dentro de los precios unitarios cotizados en la lista de cantidades y precios de la oferta.

El CONTRATISTA deberá poner especial cuidado al programar las excavaciones y tomar todas las medidas de seguridad que fueren necesarias durante su ejecución.

En caso de que en el desarrollo de las excavaciones se averíe cualquiera de las tuberías de agua, alcantarillado, gas o redes eléctricas el contratista deberá informar a la empresa prestadora del servicio para su reparación, los costos generados por la reparación serán sufragados por el contratista.

Entre tales medidas se adoptarán, por lo menos las siguientes:

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

- La realización de los trabajos adecuados para proteger al personal de la obra y al de la INTERVENTORÍA, contra caída de materiales y deslizamientos.
- La adopción de estrictas normas de seguridad para proteger al personal que trabaje en la zona o a quienes tengan acceso a la misma, mediante el empleo de prendas de seguridad tales como cascos, botas, guantes, etc.

2.3.10. MEDIDAS DE SEGURIDAD

En el planeamiento de los trabajos deben observarse todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores o de terceros.

El Municipio no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen, debido al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas de seguridad necesarias en este tipo de trabajos, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del CONTRATISTA.

2.3.11. INCENDIO

El CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento, extintores y medidas de protección contra incendio en los campamentos, oficinas, almacenes, depósitos y demás sitios en donde haya peligro de incendio.

2.3.12. PRIMEROS AUXILIOS

El CONTRATISTA debe disponer, en los campamentos y en sitios apropiados, de equipos de primeros auxilios adecuados para atender casos de emergencia por accidentes de trabajo, de acuerdo con las reglamentaciones al respecto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.

2.3.13. EQUIPO DE SEGURIDAD

Se considera indispensable la implementación y dotación de equipos de seguridad, tanto para el personal operativo como para los frentes de trabajo en vía pública. Estos elementos garantizan el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, la protección de los trabajadores, la prevención de accidentes y la minimización de riesgos para la comunidad que transita en las zonas de intervención.

El CONTRATISTA debe de contemplar la utilización de elementos de protección personal (EPP) para cada trabajador, entre los cuales se incluyen: casco de seguridad, guantes de alta resistencia, botas dieléctricas o de seguridad con puntera reforzada, gafas de protección, tapabocas con filtros según exposición a polvo y gases según corresponda.

2.3.14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRABAJO.

La INTERVENTORÍA puede ordenar la suspensión de los trabajos cuando a su juicio el CONTRATISTA no haya tomado las precauciones de seguridad requeridas. Esto no será causal de reclamos por parte del CONTRATISTA, ni de ampliaciones de los plazos. El CONTRATISTA debe

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	VERSIONES	GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SOLICITUD	N/A		
DOCUMENTAL	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		
FORMATO			

someter a la consideración de la INTERVENTORÍA su reglamento de salud ocupacional y seguridad industrial sin que esto lo exima de responsabilidad en los accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo de la obra.

2.3.15. INFORME DE ACCIDENTES.

En caso de ocurrir un accidente de trabajo, el CONTRATISTA deberá enviar por escrito a la INTERVENTORÍA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho, un informe completo indicando el sitio, día y hora en que ocurrió, nombre de las personas afectadas, lesiones sufridas, causas probables, daños causados y toda la información que considere necesaria para el conocimiento de los hechos.

2.3.16. RESPETO A LA PROPIEDAD PRIVADA

El CONTRATISTA deberá respetar y hacer respetar de sus subordinados, los fueros consagrados por las leyes a la propiedad privada. Los huecos que hagan deben ser debidamente rellenos y resanados. Los daños que causen a cunetas, desagües, alcantarillas, tubos de acueducto, cercas o cualquier otro bien de servicio público o privado, deben ser reparados a costa del CONTRATISTA, antes de la entrega de las obras.

El CONTRATISTA es responsable ante los propietarios y posteriormente ante la INTERVENTORÍA por los daños que cause a tierras, árboles y en general a los bienes de cualquier orden en las zonas de trabajo y deberá pagar o reparar tales daños a su costa y a entera satisfacción de quien los hubiese sufrido. En caso de rehusarse al pago, será causal de suspensión del contrato y lo hará el Municipio en la oportunidad que lo juzgue conveniente y lo deducirá de los valores adeudados al contratista.

El CONTRATISTA es el único responsable por las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de las normas aquí especificadas y no puede reclamar compensación alguna de dinero, ni en ampliación del plazo contractual, por las suspensiones que puedan sufrir los trabajos por este motivo. Además, se debe adjuntar registro secuencial fotográfico desde el inicio, transcurso y finalización de la obra.

2.3.17. CONDICIONES AMBIENTALES

El CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de toda la legislación medio ambiental vigente y adoptará medidas oportunas para su estricto cumplimiento, bien sea por el trabajo a desarrollar o por el entorno en que este se desarrolle. El Contratista antes de iniciar las labores debe presentar un Plan que le permita a la Interventoría verificar el cumplimiento y los cuidados que en este aspecto debe tener en el transporte y ejecución de las obras.

La INTERVENTORÍA será especialmente vigilante en los daños ambientales, los cuales deberán ser reparados a satisfacción de la INTERVENTORÍA y con cargo al CONTRATISTA.

2.3.18. CAMBIOS Y MODIFICACIONES

La INTERVENTORÍA se reserva el derecho de ordenar cambios y modificaciones en los planos e instrucciones de las obras en general cuando sea conveniente y necesario para cumplir con el objeto del contrato y las normas de construcción del Operador Regional.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	OBJETO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

El CONTRATISTA se obliga a practicar las revisiones y a ejecutar los cambios y modificaciones en las obras objeto de esta contratación, solicitados por la INTERVENTORÍA, hasta obtener la aprobación y recepción de las obras ejecutadas por parte del Operador Regional sin que esto implique ningún costo adicional.

2.3.19. PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

El CONTRATISTA deberá proteger contra todo daño que pueda ocurrir por razón de los trabajos motivo del contrato todas las instalaciones, edificaciones y estructuras existentes en el sitio de la obra. En caso de daños imputables al CONTRATISTA, éste los reparará a sus expensas, según instrucciones que reciba de la INTERVENTORÍA.

2.3.20. PROTECCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por la protección de los equipos y materiales que se suministren por parte de él para los propósitos de la obra y de las obras temporales y permanentes que se construyan en desarrollo del Contrato, desde el comienzo de los trabajos hasta la final y recibo de la obra. En caso de pérdidas o daños imputables al CONTRATISTA, éste los reparará o repondrá a sus expensas según lo establecido en el contrato.

2.3.21. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

El CONTRATISTA proveerá las instalaciones necesarias en los campamentos y sitios de trabajo, para garantizar en todo momento la seguridad del personal contra posibles accidentes. Tales instalaciones deberán ser revisadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA quien hará las observaciones que considere del caso.

Deberá cumplir a satisfacción todos los requisitos sanitarios y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios y ejercerá un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores. Si el CONTRATISTA dejaré de cumplir con estos requisitos, la INTERVENTORÍA podrá suspender el trabajo hasta tanto se atienda dicha obligación o tomar las medidas que considere necesarias y exigir al CONTRATISTA que pague por todos los costos causados.

El CONTRATISTA deberá exigir de sus empleados la observancia de las prácticas de seguridad y deberá proporcionar y exigir el uso de uniformes, anteojos, cascos y cualesquiera otros elementos de protección que se requieran. Todas las instalaciones que haga el CONTRATISTA deberán ofrecer absoluta seguridad para todo el personal.

Es obligación del CONTRATISTA proveer instalaciones sanitarias para uso de su personal, de forma que garantice condiciones higiénicas conforme lo autorice la INTERVENTORÍA.

Cuando sea inevitable obstruir las vías públicas con equipos o materiales deberá advertirse el hecho por medio de avisos de precaución colocados a prudente distancia del obstáculo y sí la obstrucción debe prolongarse durante la noche, deberán colocarse luces rojas de advertencia que se mantendrán encendidas desde el anochecer hasta la salida del sol. El CONTRATISTA será el único responsable por los accidentes que se originen en la omisión de estas precauciones o de cualesquiera otras que puedan necesitar para prevenirlos.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

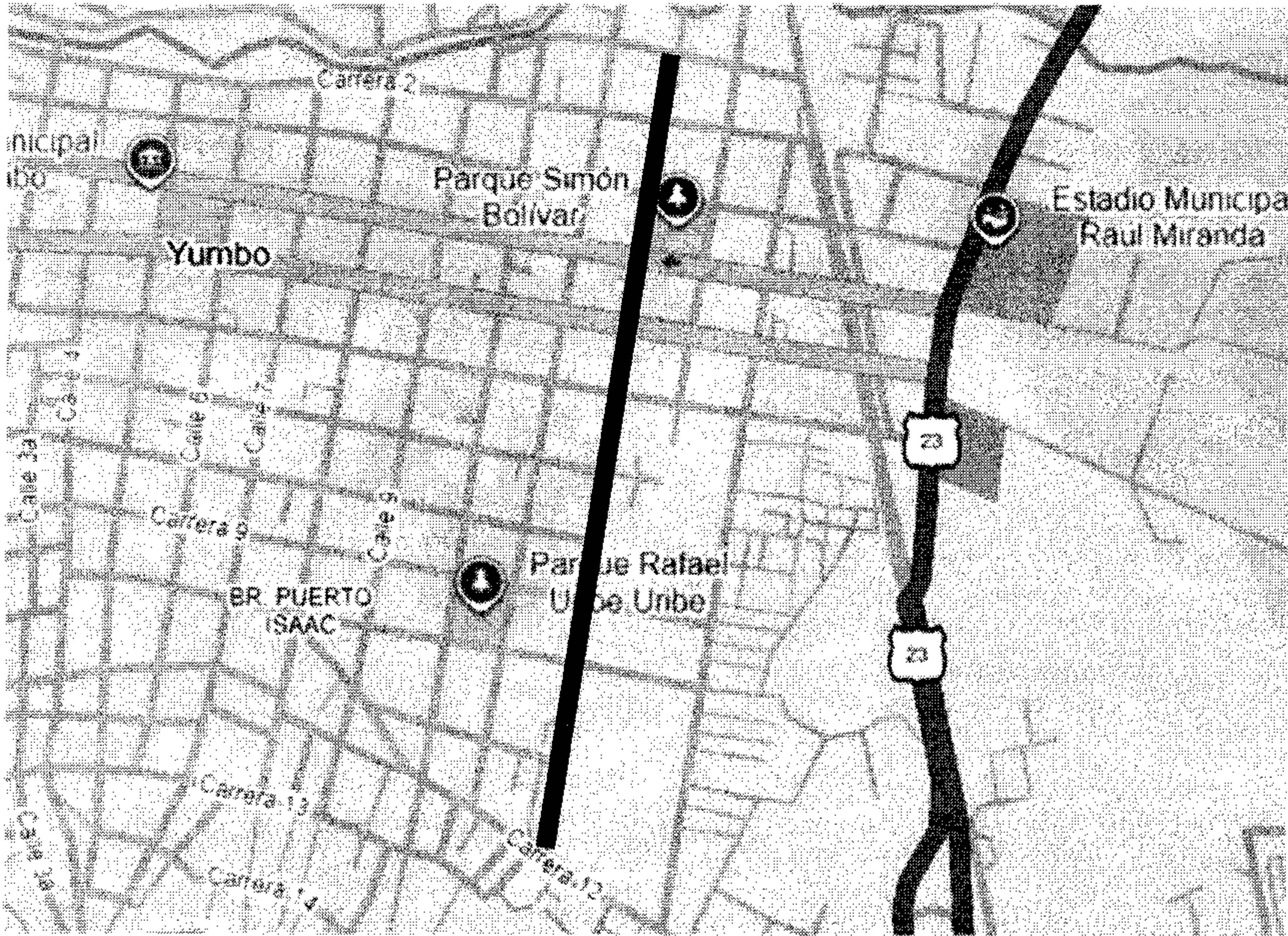


Imagen 2. Ubicación del Proyecto.

2.6. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRECE (13), a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar como resultado del presente proceso de contratación corresponde a un contrato de obra, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

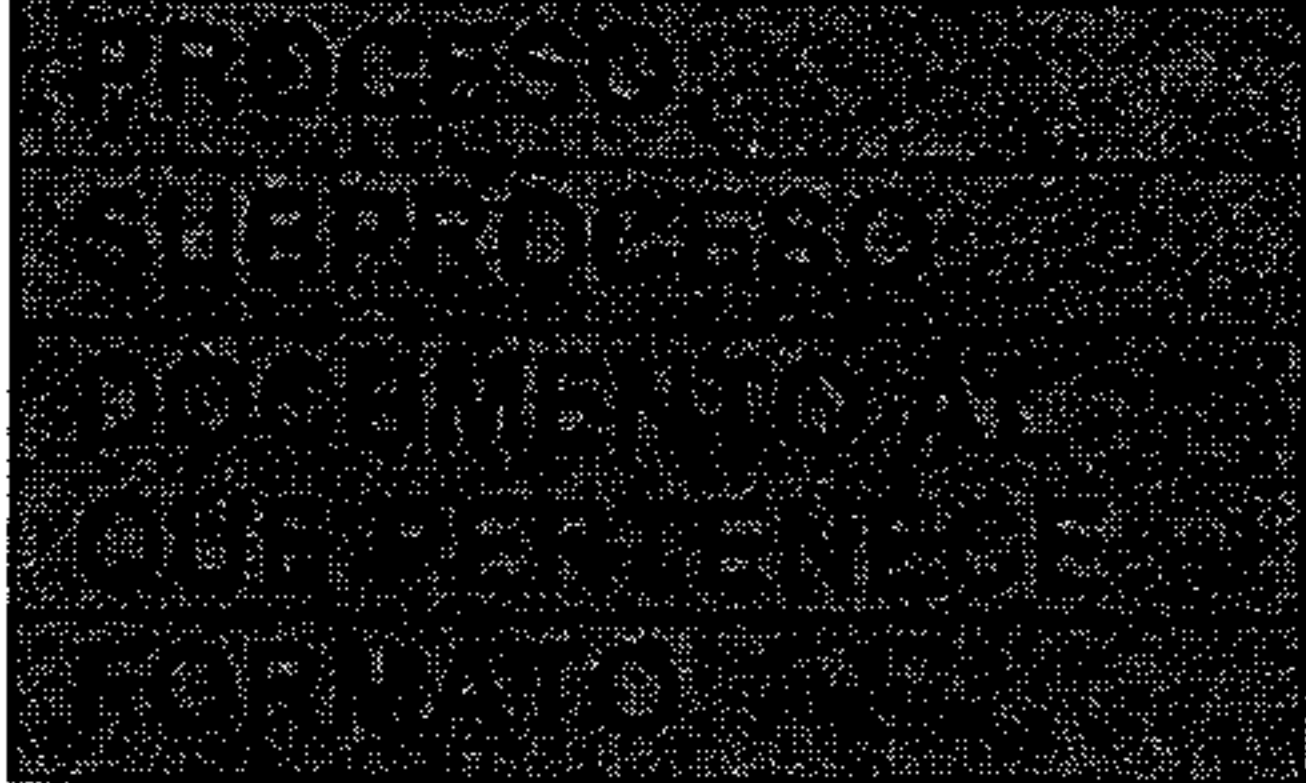
“ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (...).”

2.8. PERMISOS Y LICENCIAS

Cuando se requieran se deben incluir las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

El contratista que ejecute el presente proceso de selección deberá tramitar ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Yumbo el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) e implementarlo.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección para la escogencia se adelanta con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes para el proceso de licitación pública previstos en el título I, artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, CAPÍTULO 2, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 1 LICITACIÓN PÚBLICA, artículos Artículo 2.2.1.2.6.1.1. Sección, Adicionada por el Art. 1 del Decreto 342 del 2019 y demás normas concordantes.

Los factores de escogencia de las propuestas deben ser: Capacidad Jurídica, condiciones de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad Administrativa y/o operativa.

Esta modalidad como el mecanismo de selección preferente para contratos estatales cuyo cuantía y características ameritan un amplio proceso competitivo y público, con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes para el proceso

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una LICITACIÓN PÚBLICA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 1, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Presupuesto del Municipio de Yumbo aprobado para la vigencia 2026 – mediante acuerdo del concejo municipal 027 del 28 de noviembre de 2025, por valor de \$ 600.739.358.591,00.

Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 establecido mediante el Decreto 0159 de febrero 19 de 2026, mediante el cual se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual, para el año 2026, en la suma de “UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA (\$1.750.905,00)”, a partir del 19 de febrero de 2026.

Presupuesto de la entidad expresado en SMLMV – 343.102,20

“...De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio de Yumbo se encuentra en el rango anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

Licitación Pública > A 450 SMLMV > \$787.907.251,00 consecuentemente se aplica el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Selección abreviada de menor Cuantía ≤ A 450 SMLMV ≤ \$ 787.907.250,00 se aplica el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Selección de mínima cuantía (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) ≤ A 45 SMLMV ≤ \$78.790.725,00.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Para procesos cuya cuantía se encuentre comprendida entre \$ 0 a \$78.790.725,00, debe aplicarse lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, según sea el caso.

Concurso de Méritos: Cuando se trate de procesos cuyo objeto sea la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos desde \$78.790.725,00, se aplica el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015."

De acuerdo con lo señalado en las pre anotadas normas, se precisa que la escogencia del futuro contratista que ejecutará el proyecto de que trata el presente estudio, se adelantará a través de licitación pública, por el procedimiento establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, por sobrepasar la cuantía de \$ \$787.907.251,00

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La licitación pública se encuentra regulada principalmente en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece esta modalidad como el mecanismo de selección preferente para contratos estatales cuyo cuantía y características ameritan un amplio proceso competitivo y público, con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes para el proceso de LICITACION PUBLICA previsto en el título I, reglamentada por el Decreto Nacional 1082 de 2015, artículos Artículo 2.2.1.2.6.1.1. Sección, Adicionada por el Art. 1 del Decreto 342 del 2019, y demás normas que los modifiquen, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Adicionalmente, el numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 señalan que la licitación pública garantiza los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia entre los participantes, esenciales para la contratación estatal. La licitación pública permite una convocatoria abierta a todos los interesados que cumplan los requisitos, promoviendo la selección objetiva del oferente con la mejor propuesta técnica y económica.

Se busca asegurar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la calidad en la ejecución, y la protección del interés general.

La elección de esta modalidad es acorde con las mejores prácticas y la regulación actual para obras públicas (pliego tipo de infraestructura de transporte), evitando modalidades restrictivas o excepcionales salvo casos específicamente autorizados por la ley.

- El Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), que en su Sección 6, Subsección 1, adopta los Documentos Tipo para pliegos de condiciones de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, estableciendo parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública.
- La Resolución 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que adopta la versión más reciente de los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte, regulando los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y demás criterios de escogencia para los procesos licitatorios.
- Las entidades estatales deben aplicar los documentos tipo para licitación de obra pública en infraestructura de transporte, como lo establece el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y corresponde a buenas prácticas para garantizar transparencia, igualdad, y economía en la contratación.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTOS	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
UNIDADES DE TRABAJO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

- El uso obligatorio del módulo de licitación pública en la plataforma SECOP II, desde marzo de 2019, para la publicación, seguimiento y gestión de todos los contratos de obra pública bajo estos documentos tipo.

En suma, los documentos tipo emanados y actualizados periódicamente por Colombia Compra Eficiente, junto con el Decreto 1082 de 2015 y resoluciones asociadas, conforman el cuerpo normativo vigente para la contratación de obras públicas de infraestructura de transporte, asegurando un proceso estandarizado, transparente y competitivo.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCOS

El Municipio de Yumbo – secretaria de Infraestructura y Servicios públicos, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado para la ejecución del objeto del contrato resultante del presente proceso de contratación es por CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$43.474.537.041,00).

4.1. JUSTIFICACIÓN (Variables)

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de Yumbo ha estimado que el valor del contrato se fundamenta en los estudios de mercado realizados, siguiendo los derroteros planteados por la Circular interna No. 116.12.011.2025, en donde se plantea que:

“Con el propósito de tener una mejora continua en los procesos administrativos que se realizan en la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos y con el objetivo de garantizar una gestión presupuestal coherente, transparente y en concordancia con los lineamientos normativos, se informa a todo el personal de planta y contratistas que, a partir de la expedición de la presente circular, se implementará la unificación de criterios generales para la elaboración de presupuestos en todos los procesos como se detalla a continuación:

- 1.DEFINICIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN: Este paso se realiza para poder determinar el valor unitario de cada ítem que haga parte del presupuesto, para esto el encargado deberá remitir a las siguientes fuentes:
- Precios Gobernación del Valle del Cauca versión más actualizada

- Precios Alcaldía Municipal de Cali versión más actualizada Precios

- EMCALI versión más actualizado
2. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: Este procedimiento se aplica cuando, al realizar la consulta de precios en las fuentes previamente definidas, no se dispone de información correspondiente al año en curso. En tal caso, se utilizarán los precios del año inmediatamente anterior, ajustándolos con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido para el año en evaluación.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
N/A			
MANUAL DE CONTRATACIÓN			
ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN			

3. COTIZACIONES DEL MERCADO: En los casos en que los precios de los ítems que se desean consultar no se encuentren disponibles en las fuentes establecidas en el numeral primero o sean atípicos, el presupuesto podrá ser elaborado con base en cotizaciones obtenidas directamente del mercado, para ello se deberán solicitar como mínimo dos cotizaciones."

Teniendo en cuenta lo anterior el presente proceso de contratación junto con el Presupuesto Oficial se realizó el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems, los cuales se obtuvieron del Decreto 1.03.01-0168 de 2026 de la Gobernación del Valle del Cauca, en el cual se encuentra el listado de precios unitarios. Los ítems que no se encontraron en esta, ni en las demás listas citadas en la circular antes mencionada, se procedió a realizarse dos cotizaciones de mercado y se promediaron para obtener el precio de estos.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos de las actividades requeridas, tales como materiales, mano de obra, equipos, administración, imprevistos y utilidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

DESCUENTOS APLICABLES A CONTRATOS DE OBRA	PORCENTAJE (%)
BASE DEL IVA	
BASE DE LIQUIDACION	
(-) RETENCION EN LA FUENTE	2,0%
(-) JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
(-) PRO-ADULTO MAYOR	2,0%
(-) ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
(-) PROCULTURA	0,5%
(-) ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%
(-) TASA PRODEPORTE	2,5%
(-) RETEICA	0,6%
(-) PLAN VIAL	5%

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Yumbo, deberá aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Todo pago a que se obliga el Municipio, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	GCT-FO-0014
		00
		24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	N/A	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	

4.3. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
Incluir el número del certificado	Incluir la fecha de expedición del certificado	Incluir el valor del certificado

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1882 de 2018 el cual adiciono un párrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Número certificado de vigencias futuras	Fecha certificado V.F presupuestal	Valor certificado de V.F. presupuestal
Incluir el número del certificado	Incluir la fecha de expedición del certificado	

4.4. **FORMA DE PAGO**

La Entidad pagará el contrato celebrado mediante la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera:

- a) El quince por ciento (15%) del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales según el avance de obra, previa presentación, entrega y aprobación de estas a la interventoría y/o supervisión, en la vigencia 2026
- b) El setenta y cinco por ciento (75%) mediante la presentación de actas parciales según el avance de obra, previa presentación, entrega y aprobación de las mismas a la interventoría y/o supervisión. En la vigencia 2027.
- c) El diez por ciento (10%) restantes a la liquidación del contrato, una vez se haya firmado el acta de recibo final a satisfacción

PARÁGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

PARAGRAFO III: Para efectos de acreditar la inversión o legalización de los recursos asignados a la respectiva vigencia, la entidad aceptará la presentación de las facturas electrónicas de compra de insumos, materiales o equipos expedidas por contratista. Para su validez, el contratista deberá adjuntar la certificación del interventor o supervisor donde conste que dichos insumos se encuentran almacenados de manera segura en sitio de obra, bodegas autorizadas o destinados exclusivamente para la ejecución del objeto contractual.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
N/A			
MANUAL DE CONTRATACIÓN			
ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN			

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.5. ADICIONES

Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar el valor contractual convenido, se suscribirá una adición al contrato que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada expresado esto en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de conformidad con lo establecido con el parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sustentado en una justificación técnica que establezca los acuerdos sobre la cuantía, condiciones y forma de pago del valor adicional que será suscrita por el supervisor del contrato, previa la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la prórroga y aumento de la garantía de los correspondientes riesgos amparados.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

- a) El contratista deberá contar con el personal idóneo y necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
 - b) El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades, incluyendo la obligatoriedad de desarrollar programas de salud ocupacional acorde con las normativas vigentes en esta materia.
- Nota: Se advierte que entre el MUNICIPIO DE YUMBO y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se crea ningún vínculo laboral y/o administrativo.
- c) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
 - d) Presentar los documentos dentro del término establecido en los pliegos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
 - e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - f) Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos del mismo.
 - g) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
 - h) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003).
 - i) Las demás que por ley o contrato le correspondan.
 - j) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Yumbo o a terceros.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS:

- a. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato o convenio.
- b. Realizar en forma oportuna los pagos o desembolsos pactados en el contrato o convenio acorde a lo estipulado en la Cláusula del valor y forma de pago o desembolso.
- c. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato o convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- d. Revisar mensualmente la ejecución del contrato o convenio a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- e. Designar el supervisor del contrato o convenio o contratar la respectiva interventoría.
- f. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- g. Suscribir el Acta de terminación o de liquidación del contrato o convenio dentro del término estipulado para el efecto.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad debe adaptar este capítulo a la plataforma del SECOP II, en los términos definidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM
- F. RUP - Certificado vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal
- G. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales (FORMATO 2A O 2B) Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el respectivo Anexo completamente diligenciado y firmado por todos y cada uno de los integrantes Indicar los términos porcentuales de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- H. Garantía de seriedad de la propuesta - Expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, La garantía deberá contener: Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE YUMBO NIT. 890.399.025.4, Tomador / Afianzado: El oferente con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá constituirse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Valor asegurado: El equivalente al 10% del valor total de la oferta económica. Vigencia de la garantía: Por el término de duración de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

- I. RUT - Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
- J. Certificado De Antecedentes Judiciales - La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan antecedentes judiciales. - Certificado De Antecedentes Medidas Correctivas - La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional. - Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. - REPRESENTANTE LEGAL: El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes. EMPRESA: El proponente no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona natural o jurídica como de su representante legal y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y demás formas asociativas, de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

En todo caso la entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.1.3.1. PERSONAS NATURALES

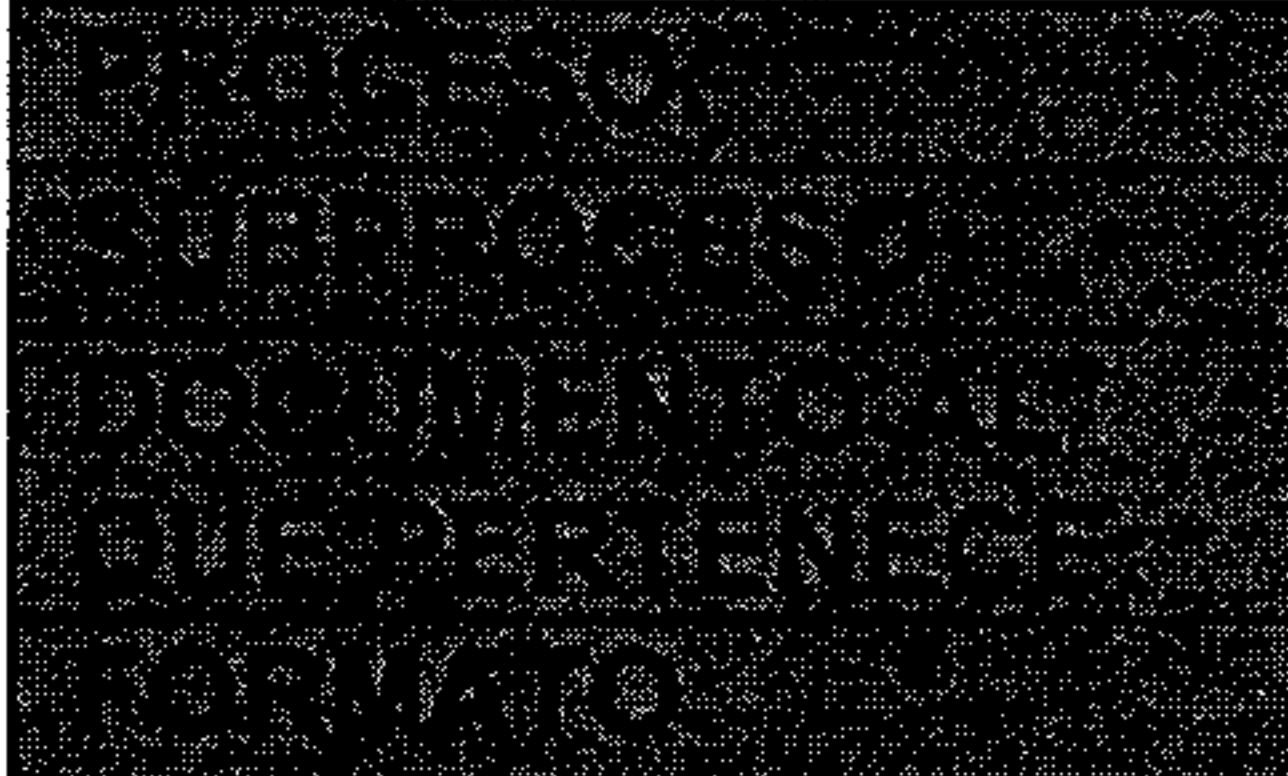
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

- autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

6.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

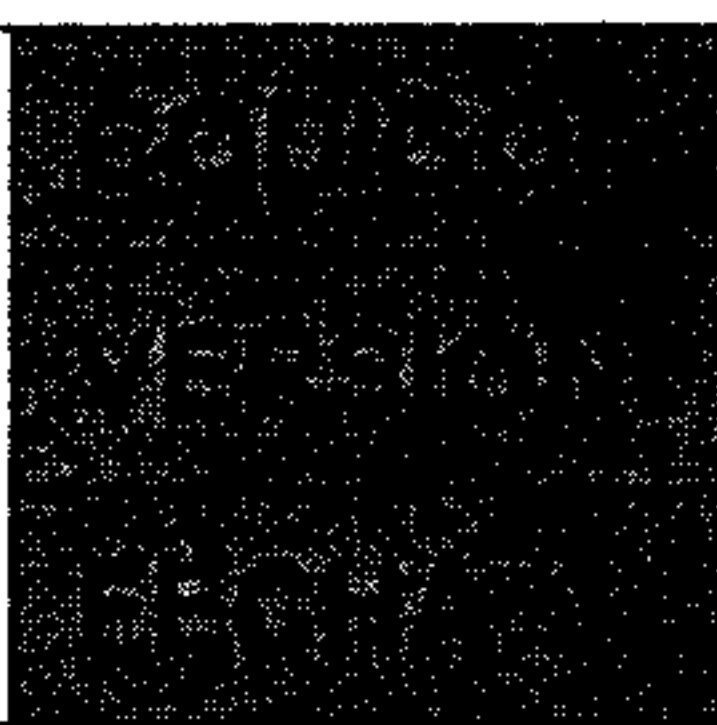
6.1.5. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.5.1. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

6.1.5.2. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP

6.2.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La complejidad técnica del proyecto se considera media, teniendo en cuenta que contempla la ejecución articulada de actividades de infraestructura vial y urbanística, incluyendo intervención de vías, redes de acueducto y alcantarillado, ciclorruta, redes eléctricas subterráneas, alumbrado público, estructuras metálicas y espacio público. Si bien el proyecto requiere coordinación entre diferentes especialidades y el cumplimiento de normas técnicas aplicables, las actividades corresponden a procedimientos constructivos reconocidos y de aplicación habitual en proyectos de infraestructura urbana. Por lo anterior, se establece una complejidad técnica media para efectos de	

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTAL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

	determinar los requisitos de experiencia de la Matriz 1, buscando garantizar que los proponentes acrediten experiencia suficiente y pertinente, sin establecer exigencias desproporcionadas frente al alcance del proyecto.
--	---

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

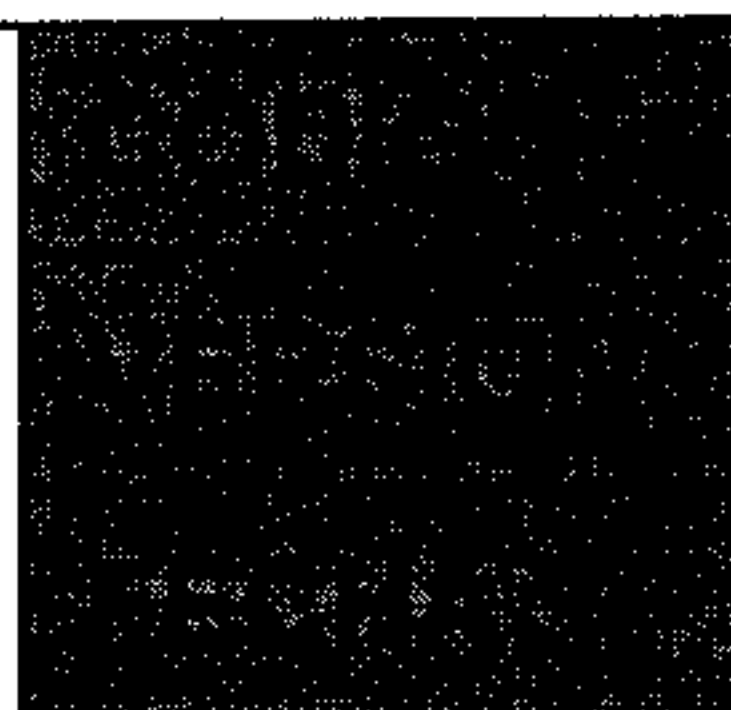
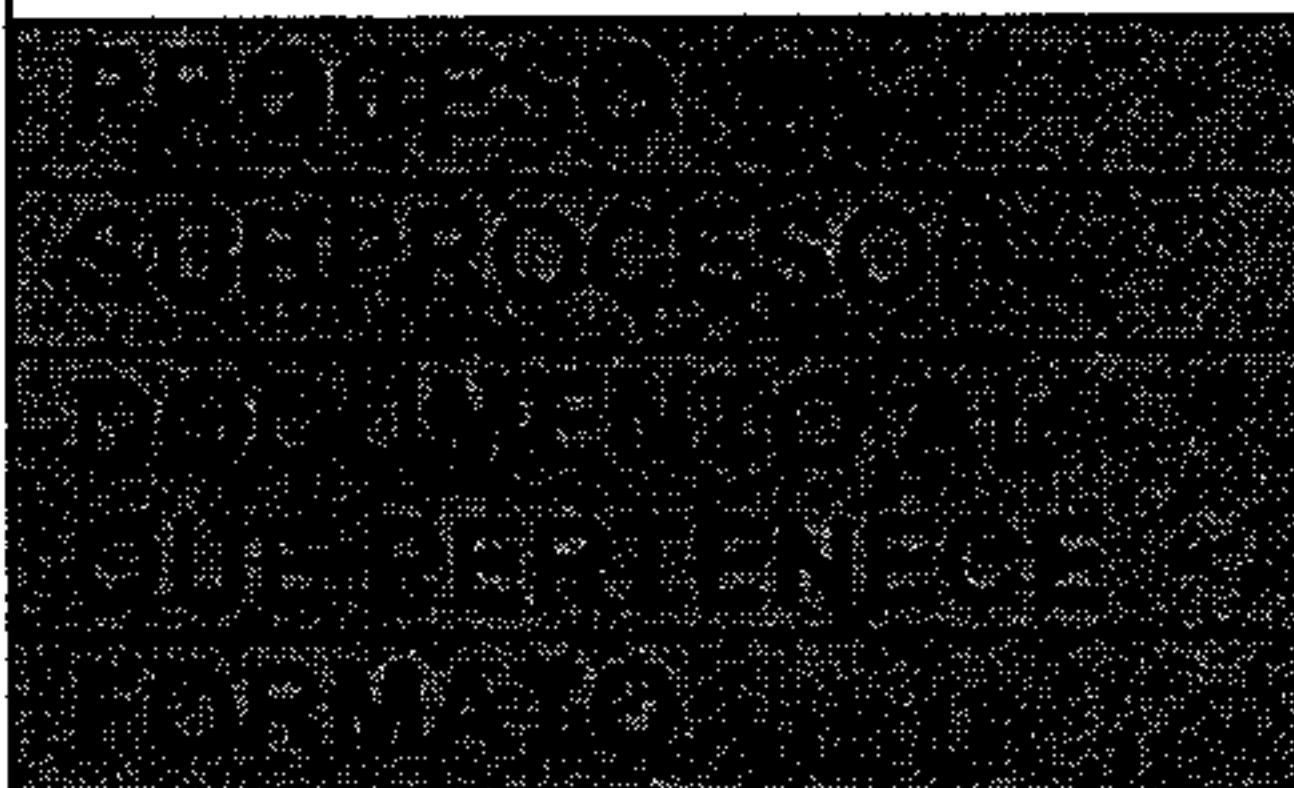
ACTIVIDAD PRINCIPAL	MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO. 1. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. 1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS.
ACTIVIDAD SECUNDARIA I	MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO. 6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. 6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD SECUNDARIA II	MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO. 6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. 6.24. PROYECTOS DE LIMPIEZA, CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS PARA INTERVENCION EN VIAS, PARQUES, ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

6.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL	GENERAL	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
	ESPECÍFICA	- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud Intervenido correspondiente al 100% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

		- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.
	% DIMENSIONAMIENTO	<5Km 100%
ACTIVIDAD SECUNDARIA I	ESPECÍFICA	Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos.
ACTIVIDAD SECUNDARIA II	ESPECÍFICA	Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general se deberá acreditar actividades de: Cerramiento de edificaciones y/o Cerramiento de predios.
ACTIVIDADES ADICIONALES	- SUMINISTRO DE PAPELERA URBANA O SIMILAR - SUMINISTRO CAMARA DE MONITOREO VEHICULAR Y/O PEATONAL - SERVICIO DE ALQUILER DE GRUA PARA IZAJE - SERVICIO DE EQUIPO DE PRESIÓN – SUCCIÓN - SUMINISTRO DE HIDRANTE	

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL – BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

OBJETO DEL ANÁLISIS

En atención a las características técnicas, alcance, magnitud, diversidad de especialidades y presupuesto del proceso de Licitación Pública, la Entidad efectuó el análisis técnico, jurídico y del sector correspondiente, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir experiencia adicional relacionada con determinados bienes y servicios que hacen parte integral de la ejecución del proyecto, pero que por su naturaleza no corresponden estrictamente a las actividades de obra pública de infraestructura de transporte previstas en ninguna de las Matrices de Experiencia de los Documentos Tipo.

Los bienes y servicios objeto del presente análisis corresponden a:

1. Suministro de papelera urbana o similar.
2. Suministro de cámara de monitoreo vehicular y/o peatonal.
3. Servicio de alquiler de grúa para izaje.
4. Servicio mediante equipo de presión–succión.
5. Suministro de hidrante.

La inclusión de estos componentes obedece a necesidades reales y específicas de la ejecución integral del proyecto y no constituye una exigencia artificial o ajena a su alcance. Por el contrario, dichos bienes y servicios se encuentran relacionados con los componentes de urbanismo, monitoreo de la movilidad y de usuarios de la infraestructura, redes de servicios públicos, manejo y mantenimiento de redes de alcantarillado, instalación de elementos hidráulicos y ejecución de actividades especializadas de montaje e izaje requeridas para llevar el proyecto hasta su completa funcionalidad y puesta en servicio.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

En consecuencia, se considera necesario verificar que el futuro contratista, directamente o a través de la experiencia que jurídicamente pueda acreditar conforme a los Documentos Tipo, haya tenido contacto previo con este tipo de bienes y servicios, disminuyendo los riesgos asociados con su adquisición, suministro, manipulación, instalación, puesta en funcionamiento, coordinación logística y compatibilidad con los demás componentes de obra.

APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO

Tratándose de procesos de Licitación Pública cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte, la Entidad debe sujetarse a las condiciones estandarizadas adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los Documentos Tipo son de obligatorio cumplimiento para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación cuando el objeto y modalidad del procedimiento se encuentran dentro de su ámbito de aplicación.

No obstante, los Documentos Tipo reconocen que determinados proyectos contienen “obras, bienes o servicios adicionales o ajenos al componente propiamente dicho de infraestructura de transporte”.

En estos eventos resulta aplicable el artículo 4 de la Resolución No. 465 del 10 de septiembre de 2024, mediante la cual se adoptó la versión 4 de los Documentos Tipo para Licitación Pública de infraestructura de transporte, así como el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Estas disposiciones permiten excepcionalmente solicitar experiencia adicional cuando resulte necesaria para evaluar la idoneidad del contratista respecto de los bienes o servicios adicionales, siempre que la Entidad:

- a) demuestre en los estudios previos que verificó las condiciones del mercado;
- b) evidencie que la experiencia adicional preserva la pluralidad y no limita injustificadamente la concurrencia;
- c) conserve las condiciones de experiencia establecidas en los Documentos Tipo para el componente principal de infraestructura de transporte;
- d) no exija experiencia exclusivamente adquirida con entidades estatales;
- e) no restrinja la experiencia a un determinado territorio;
- f) no establezca limitaciones temporales injustificadas;
- g) no exija volúmenes o cantidades específicas como condición de experiencia; y
- h) cuando emplee el Clasificador UNSPSC, lo haga únicamente conforme a las reglas establecidas en los Documentos Tipo y en la normativa aplicable.

Por consiguiente, la inclusión de la experiencia objeto de este capítulo no modifica ni sustituye la experiencia principal establecida en la Matriz 1, sino que corresponde a una verificación complementaria de idoneidad respecto de componentes especializados que hacen parte material del proyecto.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL

El proyecto objeto de contratación presenta una magnitud económica y técnica significativa, con intervención simultánea de componentes de infraestructura vial, espacio público, urbanismo, redes de servicios públicos, elementos hidráulicos, sistemas de monitoreo vehicular y/o peatonal y actividades especializadas de construcción.

Por esta razón, la correcta ejecución contractual no depende únicamente de la capacidad para construir la infraestructura vial propiamente dicha. El contratista debe garantizar igualmente una coordinación adecuada de suministros y servicios especializados que inciden directamente en la funcionalidad final de la obra.

La experiencia en estos componentes permite reducir riesgos relacionados, entre otros aspectos, con adquisición de elementos incompatibles con las especificaciones técnicas; errores de instalación; deficiencias de montaje; indisponibilidad de maquinaria especializada; incumplimientos en tiempos de entrega; deficiencias de interoperabilidad tecnológica; daños sobre redes existentes; instalación incorrecta de elementos hidráulicos; fallas en maniobras de izaje; afectaciones a terceros; retrasos de programación y mayores costos derivados de reprocesos.

Por esta razón, la experiencia adicional solicitada tiene una finalidad objetiva de gestión del riesgo contractual y verificación de idoneidad, y no persigue favorecer determinado proveedor, fabricante, marca, origen empresarial o contratista.

Debe resaltarse que la experiencia no deberá estructurarse bajo la obligación de acreditar un único contrato que contenga simultáneamente los cinco componentes objeto del presente análisis. Una condición de esa naturaleza podría generar una restricción innecesaria del mercado.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR COMPONENTE

SUMINISTRO DE PAPELERA URBANA O SIMILAR

Las papeleras urbanas hacen parte del componente de mobiliario requerido para la adecuación y puesta en funcionamiento del espacio público.

Aunque individualmente corresponden a elementos de relativa sencillez constructiva, su suministro dentro de un proyecto de urbanismo implica verificar especificaciones de resistencia mecánica, comportamiento frente a intemperie, durabilidad, protección anticorrosiva, capacidad, materiales, sistemas de anclaje y compatibilidad arquitectónica con el espacio público.

La experiencia relacionada con papeleras, canecas, recipientes para residuos o elementos funcionalmente equivalentes permite verificar que el proponente ha intervenido previamente en procesos que requieren selección, suministro, transporte, manejo e instalación de elementos destinados al espacio público.

No resulta técnicamente necesario restringir la experiencia a una geometría, fabricante, referencia comercial o modelo específico.

Evidencia de contratación pública

La consulta de documentos publicados en SECOP permite verificar antecedentes concretos en los cuales las entidades públicas han incluido este tipo de elementos dentro de obras de urbanismo.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

En diferentes procesos de contratación pública se han incluido capítulos específicos de mobiliario urbano, que contemplan el suministro e instalación de canecas, papeleras, recipientes para residuos y otros elementos destinados al uso y funcionamiento del espacio público.

Estos antecedentes demuestran que el suministro e instalación de papeleras o canecas urbanas constituye una actividad recurrente dentro de proyectos públicos de espacio público y urbanismo y que no corresponde a un bien exclusivo o excepcional.

SUMINISTRO DE CÁMARA DE MONITOREO VEHICULAR Y/O PEATONAL

Este componente pertenece al sector de tecnologías aplicadas al monitoreo de la movilidad, la circulación, el tránsito, el transporte y el comportamiento de usuarios en corredores viales y espacios públicos.

La correcta implementación de cámaras de monitoreo vehicular y/o peatonal puede involucrar no solamente el suministro del equipo de captura de información visual, sino además su instalación, configuración, conectividad, transmisión de información, alimentación eléctrica, almacenamiento, procesamiento, integración con plataformas tecnológicas y puesta en funcionamiento.

La finalidad principal de estos equipos se encuentra asociada al monitoreo de vehículos, peatones, usuarios de la infraestructura y condiciones de movilidad, pudiendo contribuir al seguimiento de flujos vehiculares y peatonales, comportamiento de la circulación, aforos, analítica de movilidad, monitoreo de corredores viales y espacios públicos y demás funcionalidades tecnológicas relacionadas con el alcance del proyecto.

La experiencia previa en estos componentes permite disminuir riesgos de incompatibilidad tecnológica, incorrecta selección de equipos, deficiencias de instalación, problemas de transmisión, dificultades en la captura de información y fallas en la integración con otros sistemas tecnológicos o componentes de infraestructura.

No se pretende limitar la experiencia a una determinada marca, fabricante, tecnología propietaria o sistema específico.

Evidencia del mercado público

La contratación pública colombiana presenta múltiples antecedentes relacionados con el suministro e implementación de tecnologías destinadas al monitoreo de la movilidad, tránsito, transporte y comportamiento de vehículos y peatones.

Las entidades públicas encargadas de infraestructura, movilidad, tránsito, seguridad vial, transporte y gestión urbana han requerido de manera recurrente equipos y sistemas tecnológicos destinados al monitoreo de corredores viales, intersecciones, circulación vehicular, presencia de peatones, flujos de movilidad y condiciones operacionales de la infraestructura.

Dentro del mercado se encuentran soluciones tecnológicas asociadas, entre otras, con:

- Monitoreo vehicular.
- Monitoreo peatonal.
- Monitoreo de corredores viales.
- Monitoreo de intersecciones.
- Sistemas Inteligentes de Transporte – ITS.
- Gestión tecnológica de movilidad.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

- Aforo vehicular.
- Aforo peatonal.
- Analítica de flujos.
- Detección y clasificación de vehículos.
- Captura de información visual relacionada con la circulación.
- Sistemas tecnológicos de monitoreo de usuarios de la infraestructura.
- Soluciones tecnológicas funcionalmente similares.

Asimismo, en el mercado participan fabricantes de equipos tecnológicos, distribuidores, integradores de sistemas, empresas de infraestructura tecnológica, desarrolladores de soluciones de movilidad inteligente y contratistas especializados en sistemas de monitoreo y gestión de movilidad.

Esta diversidad permite concluir que existe un mercado nacional amplio y recurrente para el suministro e implementación de equipos y soluciones tecnológicas destinadas al monitoreo vehicular y/o peatonal.

SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚA PARA IZAJE

Durante la ejecución de proyectos de infraestructura resulta necesario efectuar maniobras de elevación, manipulación, posicionamiento, montaje, desplazamiento o instalación de elementos cuyo peso, dimensiones o condiciones de seguridad impiden su movilización mediante procedimientos manuales o mediante equipos convencionales de menor capacidad.

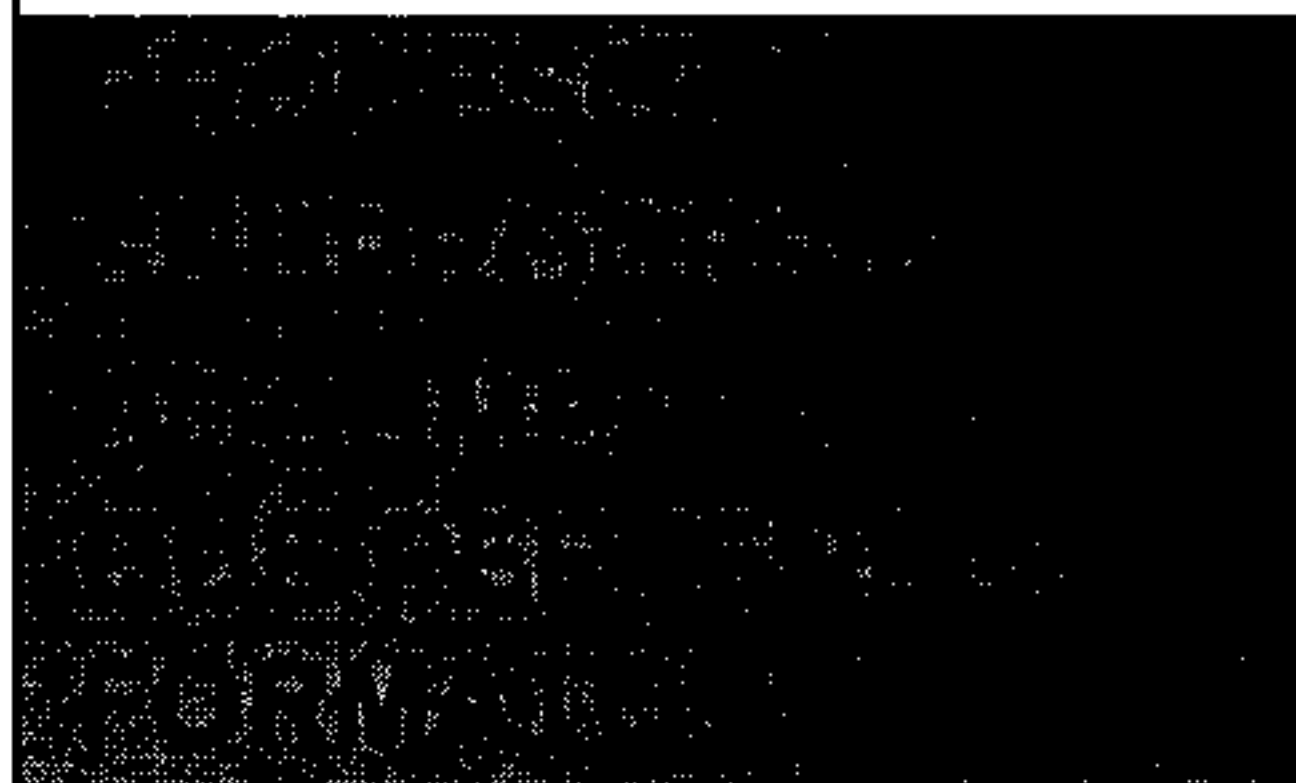
Para el desarrollo de estas actividades se requiere la disponibilidad de grúas, equipos especializados que permiten realizar maniobras de izaje, elevación y posicionamiento de cargas mediante sistemas hidráulicos y brazos telescópicos, con diferentes capacidades y radios de operación.

La utilización de grúas exige conocimiento y experiencia en la selección adecuada de la capacidad del equipo, peso de las cargas, radios de operación, longitud y configuración de la pluma, estabilidad, ubicación de estabilizadores, condiciones del terreno, aparejos, eslingas y procedimientos seguros de izaje.

La experiencia previa en el alquiler, disposición, utilización u operación de grúas constituye, por tanto, un elemento razonablemente relacionado con la capacidad para ejecutar este componente sin generar accidentes, afectaciones a la obra o daños sobre bienes existentes.

Este tipo de equipos puede ser requerido para actividades tales como:

- Izaje y posicionamiento de elementos de obra.
- Montaje de estructuras.
- Manipulación de materiales de gran peso.
- Elevación de equipos.
- Cargue y descargue especializado.
- Posicionamiento de elementos prefabricados.
- Montaje de elementos metálicos.
- Instalación de componentes de infraestructura.
- Movilización y posicionamiento de equipos o elementos especiales.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

La exigencia debe formularse de manera abierta, permitiendo acreditar experiencia relacionada con el servicio de alquiler, disposición, utilización u operación de grúas para actividades de izaje, así como experiencia en equipos funcionalmente similares.

Evidencia del mercado y pluralidad real de oferentes

El mercado de equipos de izaje en Colombia se encuentra conformado por empresas especializadas en alquiler de maquinaria, propietarios y operadores de equipos de elevación, empresas de montaje, compañías dedicadas a servicios de izaje industrial y empresas que prestan servicios especializados para proyectos de infraestructura y construcción.

Las grúas telescópicas hidráulicas son utilizadas en diferentes sectores económicos, entre ellos:

- Construcción.
- Infraestructura.
- Montajes industriales.
- Energía.
- Redes eléctricas.
- Servicios públicos.
- Transporte especializado.
- Montaje de estructuras.
- Instalación de equipos pesados.
- Obras civiles.

La multiplicidad de sectores en los cuales se utilizan estos equipos genera una demanda permanente de servicios de izaje y permite la existencia de diferentes empresas especializadas en la disposición, alquiler y operación de grúas telescópicas hidráulicas.

La contratación pública también evidencia la utilización recurrente de servicios de alquiler de grúas para actividades operativas, de mantenimiento, montaje, instalación y movilización de elementos.

El mercado cuenta con diferentes modalidades comerciales, incluyendo alquiler con operador, prestación integral del servicio de izaje, disposición de equipos por horas, jornadas o actividades específicas.

La existencia de diferentes empresas propietarias u operadoras de estos equipos permite concluir que no se trata de un servicio exclusivo ni dependiente de un único proveedor.

SERVICIO DE EQUIPO DE PRESIÓN–SUCCIÓN

El servicio mediante equipo combinado de presión–succión constituye una actividad especializada empleada en limpieza, mantenimiento, inspección y atención de redes de alcantarillado, pozos, sumideros, cámaras y estructuras hidráulicas.

La combinación de sistemas de impulsión de agua a presión y succión al vacío permite retirar sedimentos, lodos, residuos y obstrucciones, siendo particularmente útil en obras que implican intervención, modificación, reposición o conexión de redes existentes.

La disponibilidad inmediata y adecuada utilización de este tipo de equipo puede resultar determinante para atender redes obstruidas, limpiar cámaras y colectores, permitir conexiones y evitar interrupciones prolongadas o contingencias sanitarias.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTAL	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
CONTRATACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Por tratarse de maquinaria especializada, la experiencia adicional se encuentra técnicamente justificada.

Antecedentes contractuales

La contratación pública evidencia antecedentes relacionados con la adquisición y prestación de servicios mediante equipos combinados de presión–succión e hidrojet destinados a la limpieza y mantenimiento de sistemas de alcantarillado.

Este tipo de equipos ha sido requerido por entidades territoriales, empresas de servicios públicos y entidades responsables del mantenimiento de redes sanitarias y de drenaje.

Los antecedentes muestran que se trata de un servicio especializado, pero disponible dentro de un mercado conformado por empresas de saneamiento, servicios públicos, maquinaria y mantenimiento de redes.

SUMINISTRO DE HIDRANTE

Los hidrantes constituyen componentes especializados de redes de distribución de agua y sistemas destinados, entre otras finalidades, a disponibilidad de caudal para atención de incendios.

Su incorporación a una obra requiere coordinación con las redes existentes o proyectadas, accesorios, diámetros, uniones, sistemas de conexión, especificaciones de presión, ubicación, empalmes y demás condiciones hidráulicas.

El suministro de un hidrante no puede analizarse como la simple adquisición de una pieza de ferretería, pues su correcta selección está relacionada con las características de la red y las condiciones técnicas definidas por el diseñador y por el prestador del servicio.

Por este motivo resulta razonable que la Entidad verifique experiencia previa en suministro de hidrantes o elementos hidráulicos similares asociados a redes de acueducto y sistemas de protección contra incendios.

La exigencia no debe limitarse a un diámetro, referencia, marca o fabricante específico.

Antecedentes del mercado público

En diferentes contratos de obra y suministro se identifican actividades relacionadas con el suministro e instalación de hidrantes, accesorios y demás componentes requeridos para su conexión a las redes.

La existencia de fabricantes nacionales e internacionales, distribuidores de válvulas, accesorios y elementos de redes de acueducto, así como la utilización recurrente de estos componentes dentro de contratos de redes hidráulicas, evidencia que no existe una fuente única de abastecimiento.

El suministro de hidrantes pertenece a un mercado consolidado de componentes de redes hidráulicas y presenta pluralidad de soluciones y proveedores, siempre que las especificaciones sean establecidas sobre criterios de desempeño y cumplimiento técnico y no sobre marcas determinadas.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

PLURALIDAD DE POTENCIALES OFERENTES

El análisis permite identificar que los requerimientos no pertenecen a un único nicho empresarial ni requieren que todos los bienes sean fabricados directamente por el contratista principal.

Por el contrario, la estructura ordinaria del sector de la construcción permite que un contratista integral ejecute el proyecto apoyándose en fabricantes, distribuidores, proveedores especializados, propietarios de maquinaria, empresas tecnológicas y subcontratistas, según corresponda y de acuerdo con las reglas contractuales.

En particular:

Papelera urbana: Existe oferta proveniente de fabricantes de mobiliario urbano, industrias metalmecánicas, fabricantes de prefabricados, distribuidores y contratistas de urbanismo.

Cámaras de monitoreo vehicular y/o peatonal: Participan fabricantes de equipos tecnológicos, distribuidores, integradores de sistemas, desarrolladores de soluciones de movilidad inteligente, empresas de infraestructura tecnológica y proveedores de sistemas de monitoreo de tránsito, circulación y usuarios de la infraestructura.

Grúas telescópicas hidráulicas: Participan propietarios y operadores de grúas telescópicas hidráulicas, empresas de alquiler de maquinaria especializada, compañías de servicios de izaje, empresas de montaje y proveedores de equipos móviles de elevación.

Presión-succión: Participan empresas de servicios públicos, operadores de saneamiento, empresas de limpieza de redes y propietarios de equipos especializados hidrojet, hidrosucción o equivalentes.

Hidrantes: Participan fabricantes, importadores, distribuidores de válvulas y accesorios, empresas del sector hidráulico y proveedores de materiales para acueducto.

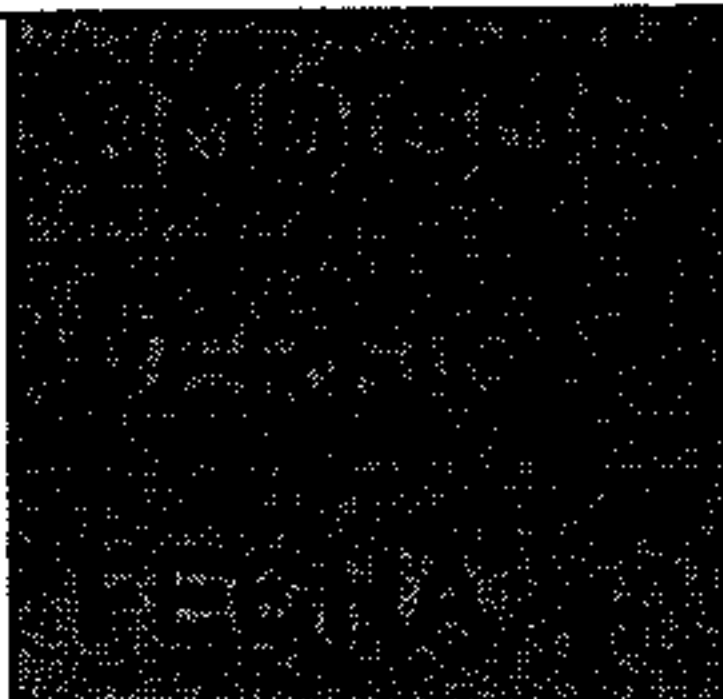
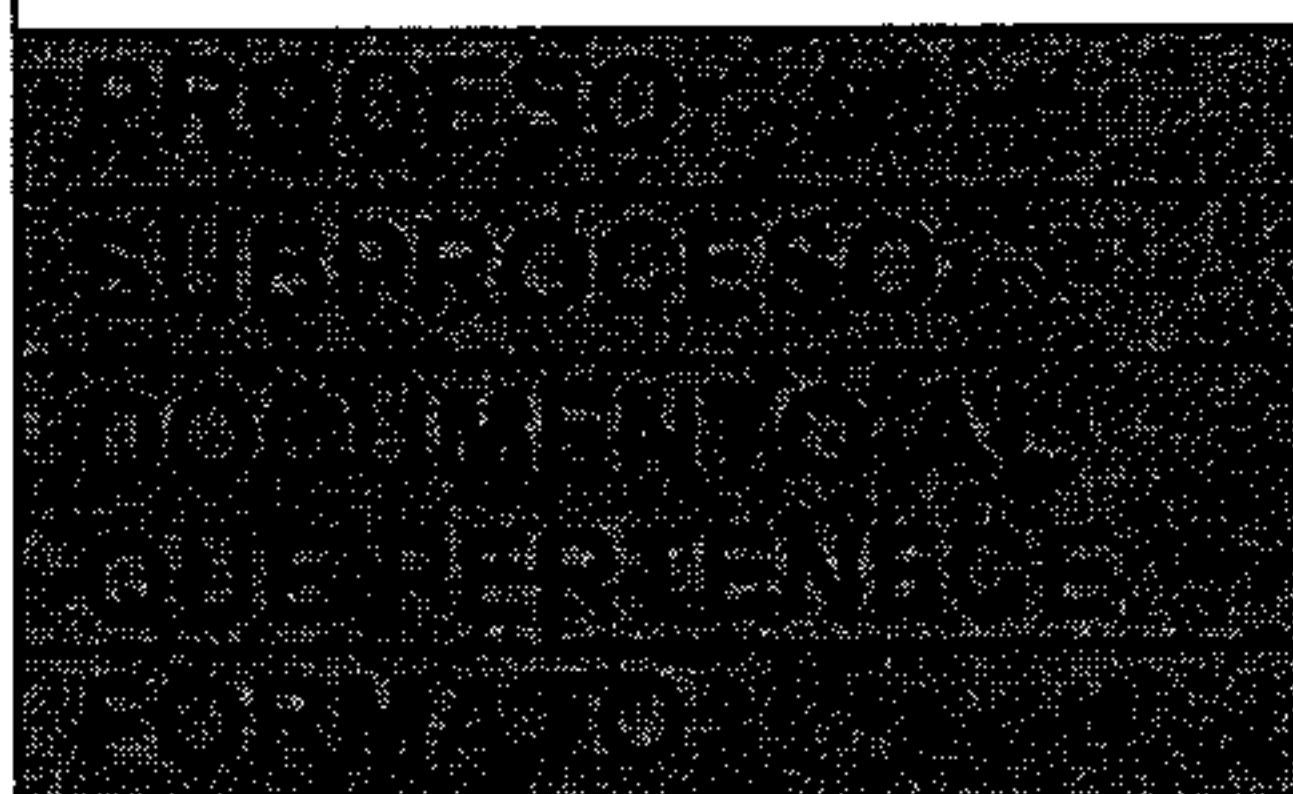
En consecuencia, la Entidad concluye que no existe una situación de proveedor único o exclusividad técnica que impida solicitar experiencia relacionada con dichos componentes.

La pluralidad debe evaluarse, además, teniendo en cuenta la posibilidad jurídica de participación mediante consorcios y uniones temporales, mecanismos mediante los cuales distintos agentes económicos pueden integrar capacidades y experiencias para concurrir a procesos de elevada cuantía y complejidad.

ANÁLISIS DE PLURALIDAD DE PROCESOS Y DEL MERCADO – INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Del análisis efectuado sobre los antecedentes contractuales disponibles en el SECOP I, SECOP II y en los repositorios de contratación de entidades territoriales y nacionales, se evidencia que los componentes objeto de experiencia adicional en proyectos de infraestructura de transporte han sido contratados por múltiples entidades públicas, en diferentes regiones del país y mediante diversas modalidades de selección. Esto confirma la existencia de un mercado activo, plural y competitivo para la ejecución de las actividades requeridas.

La siguiente matriz resume los tipos de antecedentes representativos identificados:

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Suministro de papeleras urbana o similar (infraestructura de transporte y espacio público)

Entidad	Objeto relacionado con transporte	Evidencia del componente
Alcaldía de Medellín – Secretaría de Movilidad	Instalación de mobiliario urbano en corredores peatonales y ciclorrutas	Incluye papeleras metálicas para zonas de tránsito
IDU – Bogotá	Adecuación de espacio público en proyectos viales	Suministro de canecas y papeleras para zonas de circulación
Alcaldía de Cali – Infraestructura	Mejoramiento de andenes y zonas peatonales	Papeleras urbanas como parte del mobiliario complementario

Suministro de cámara de monitoreo vehicular y/o peatonal (movilidad y seguridad vial)

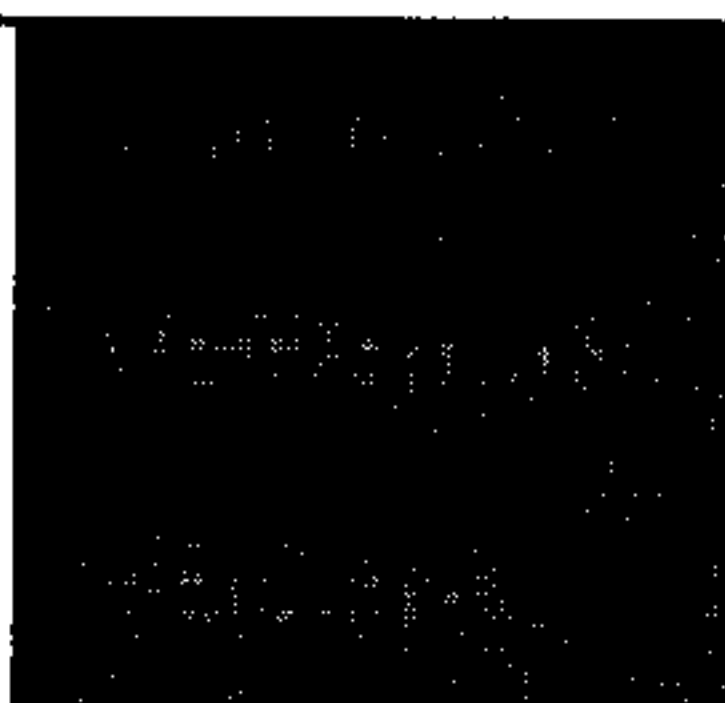
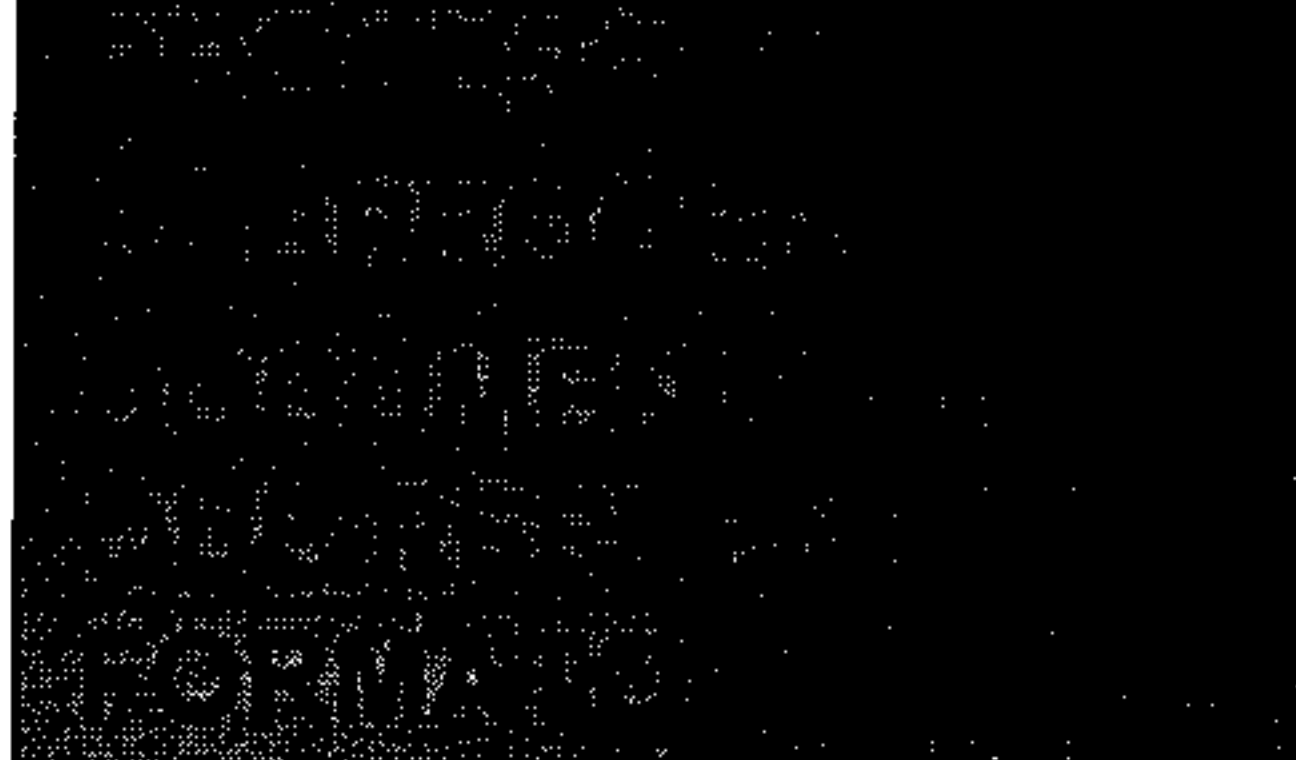
Entidad	Objeto relacionado con transporte	Evidencia del componente
Secretaría de Movilidad de Bogotá	Implementación de sistema de monitoreo de tránsito	Cámaras de aforo vehicular y peatonal
Alcaldía de Barranquilla – Movilidad	Control de flujo vehicular en intersecciones	Cámaras IP y sensores de movilidad
INVIAS	Supervisión de tráfico en corredores nacionales	Cámaras para monitoreo de flujo vehicular en vías

Servicio de alquiler de grúa para izaje (obras viales y montaje de elementos de transporte)

Entidad	Objeto relacionado con transporte	Evidencia del componente
INVIAS	Montaje de estructuras metálicas en puentes y pasos elevados	Grúa telescópica para izaje de vigas y pórticos
ANI	Instalación de pórticos de señalización en concesiones viales	Grúa hidráulica para izaje de elementos pesados
Alcaldía de Bucaramanga – Movilidad	Instalación de señalización vertical de gran formato	Grúa móvil para montaje de señales y estructuras

Servicio de equipo de presión–succión (drenaje vial y alcantarillado en infraestructura de transporte)

Entidad	Objeto relacionado con transporte	Evidencia del componente
EMCALI EICE ESP	Limpieza de drenajes en vías urbanas	Equipo combinado presión–succión para alcantarillado
Empresas Públicas de Medellín	Mantenimiento de redes de drenaje en corredores viales	Hidrosucción e hidrojet
Acuavalle	Limpieza de sumideros y alcantarillas en vías municipales	Equipo presión–succión para desobstrucción de redes

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Suministro de hidrante (infraestructura urbana complementaria en corredores y espacio público)

Entidad	Objeto relacionado con transporte	Evidencia del componente
EAAB – Bogotá	Obras de acueducto en vías y espacio público	Suministro de hidrantes para redes en corredores urbanos
EPM	Instalación de hidrantes en zonas de tránsito y espacio público	Hidrantes tipo columna para infraestructura urbana
EMCALI	Obras complementarias en vías y urbanismo	Hidrantes y válvulas para redes en zonas de circulación

CONDICIONES PARA EVITAR RESTRICCIÓN DE LA CONCURRENCIA

Con fundamento en el estudio efectuado y en las reglas de los Documentos Tipo, la Entidad tuvo en cuenta en el momento de estructurar la experiencia adicional las siguientes premisas:

- No exigir que todos los componentes estén contenidos en un mismo contrato.
- Admitir actividades iguales o similares funcionalmente.
- No exigir experiencia exclusiva con entidades públicas.
- Admitir experiencia adquirida con contratantes públicos o privados.
- No limitar la experiencia al Municipio de Yumbo, Valle del Cauca o cualquier territorio específico.
- No establecer una antigüedad máxima de la experiencia sin fundamento normativo.
- No exigir marcas, fabricantes o referencias comerciales específicas.
- No establecer como requisito de experiencia cantidades exactas de papeleras, cámaras, horas de servicio de grúa telescópica hidráulica, metros de red limpiados, horas de presión-succión o número determinado de hidrantes.
- Permitir la participación de proponentes individuales y plurales conforme a las reglas establecidas en los Documentos Tipo.
- Cuando se utilicen códigos UNSPSC, exigirlos únicamente conforme al nivel y condiciones permitidas por la normativa aplicable.

Estas condiciones permiten garantizar que la experiencia adicional tenga una finalidad objetiva de verificación de capacidad técnica sin convertirse en una restricción injustificada a la libre concurrencia.

CONCLUSIÓN JURÍDICA SOBRE LA LIBRE CONCURRENCIA

A partir del análisis efectuado, la Entidad encuentra acreditadas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución 465 de 2024 para incluir experiencia adicional respecto de bienes y servicios ajenos al componente principal de infraestructura de transporte.

En efecto:

Primero, los componentes analizados guardan relación directa y material con el alcance del proyecto y son necesarios para su correcta ejecución y funcionalidad.

Segundo, su adecuada ejecución requiere capacidades técnicas diferenciadas que no necesariamente quedan acreditadas mediante la experiencia principal de infraestructura vial contemplada en la Matriz 1.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
N/A			
MANUAL DE CONTRATACIÓN			
ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN			

Tercero, existe evidencia de contratación pública recurrente para cada uno de los bienes y servicios analizados.

Cuarto, los antecedentes corresponden a entidades y territorios diferentes, circunstancia que permite descartar una concentración territorial del mercado.

Quinto, participan diversos segmentos económicos, fabricantes, distribuidores, integradores tecnológicos, empresas de movilidad inteligente, empresas de alquiler de maquinaria especializada y proveedores de servicios especializados.

Sexto, el mercado relacionado con estos componentes se encuentra conformado por diferentes agentes económicos y permite la participación de empresas con capacidades especializadas en cada una de las actividades requeridas.

Séptimo, las condiciones propuestas no exigen experiencia idéntica sino actividades iguales o similares, ampliando el universo de posibles participantes.

En consecuencia, la experiencia adicional propuesta no constituye una barrera de acceso, requisito de direccionamiento ni condición arbitraria, sino una herramienta objetiva para comprobar la idoneidad técnica del futuro contratista respecto de componentes especializados y relevantes para la ejecución integral de un proyecto como este.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad concluye que en el mercado colombiano existe pluralidad de proveedores, contratistas y procesos de contratación relacionados con el suministro de papeleras urbanas o mobiliario similar, cámaras y sistemas tecnológicos para monitoreo vehicular y/o peatonal, alquiler de grúas telescópicas hidráulicas para izaje, utilización de equipos de presión-succión y suministro e instalación de hidrantes.

Los antecedentes analizados demuestran que estos bienes y servicios han sido contratados independientemente y también como componentes de proyectos integrales de infraestructura, circunstancia análoga a la estructura del proyecto objeto del presente proceso.

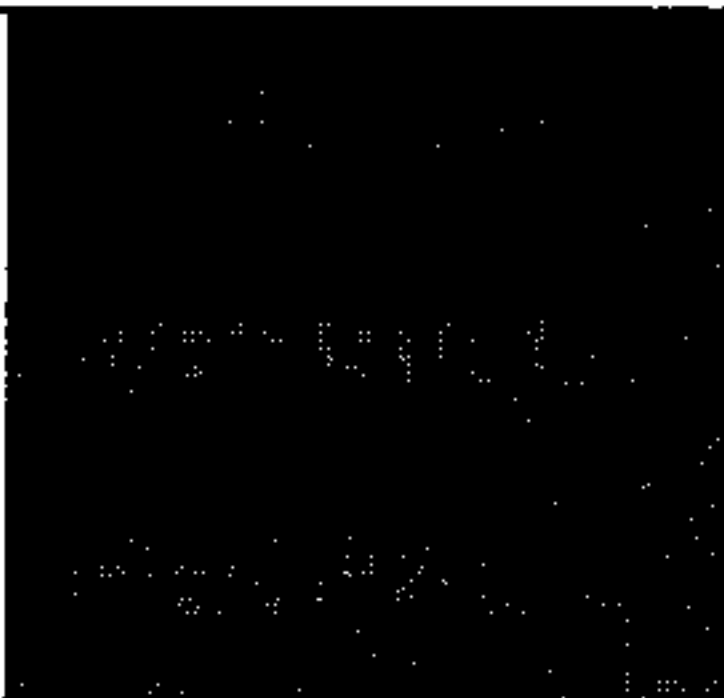
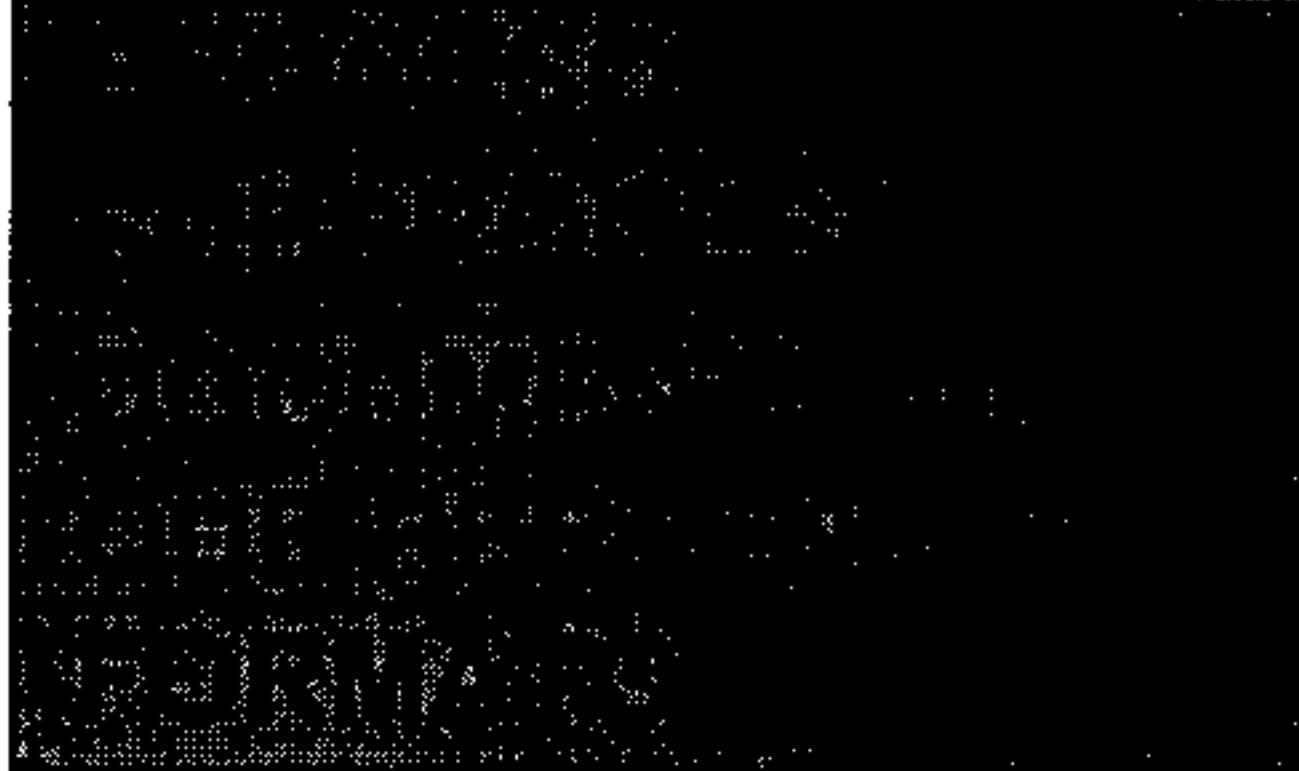
No se identifican condiciones que permitan concluir la existencia de proveedor único, exclusividad territorial o tecnología exclusiva que impida una competencia efectiva.

Fuentes institucionales principales consultadas

El análisis deberá soportarse principalmente en la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015; Resolución 465 de 2024; Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente; Guía para la correcta implementación de los Documentos Tipo de infraestructura de transporte; doctrina y conceptos de la ANCP-CCE; SECOP II y documentos oficiales de procesos de contratación publicados en dicha plataforma.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
N/A			
MANUAL DE CONTRATACIÓN			
ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN			

momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

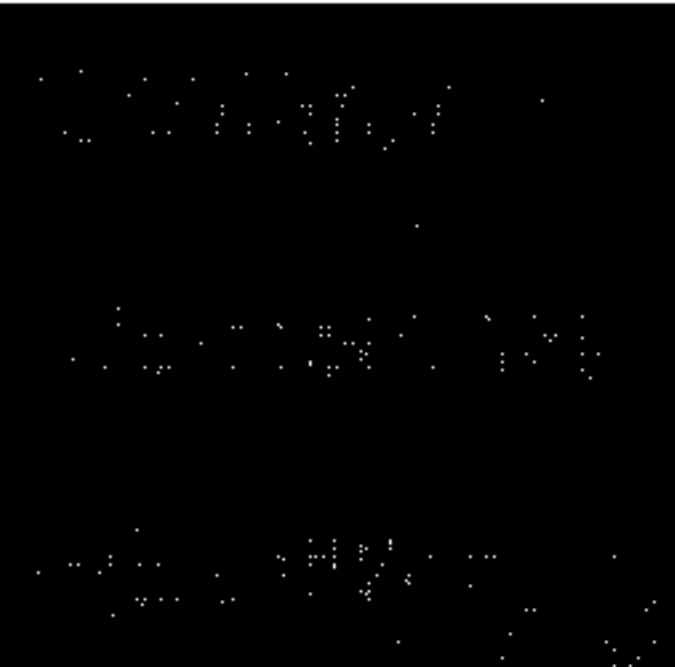
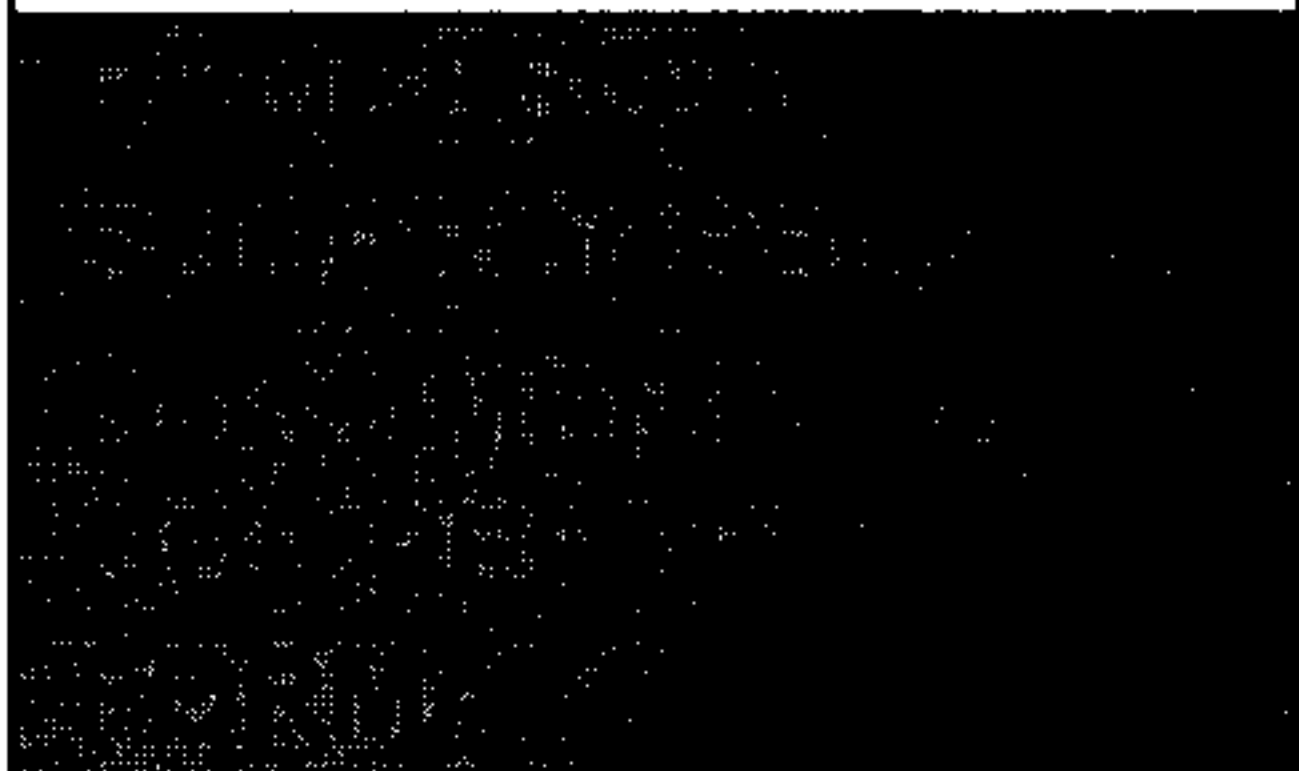
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.
- G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.
- H. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 465 de 2024.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras ajenas a la infraestructura de transporte”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra ajena a la infraestructura de Transporte”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del proceso de selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de mercado y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

6.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	GCT-FO-0014
		00
		24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	N/A	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	

- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

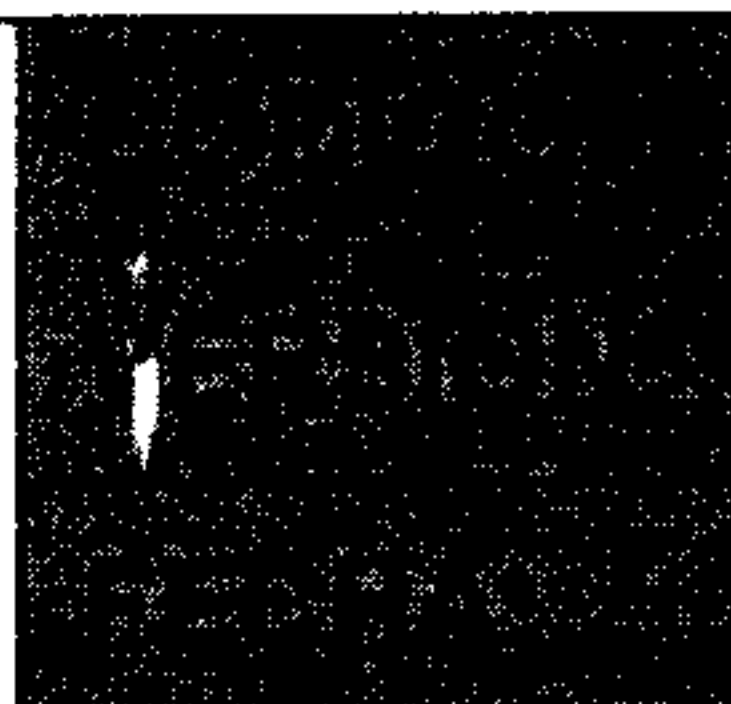
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.2.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

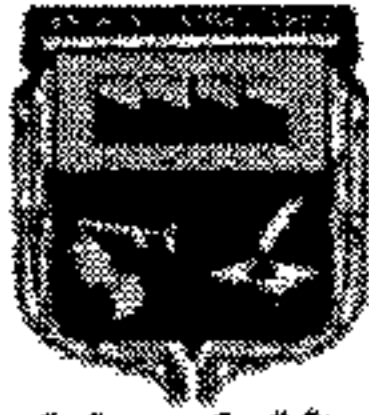
6.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTAL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.2.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.2.8. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTOS AL QUE SE REFIERE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CODIGO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

6.2.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el documento base.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	GCT-FO-0014
		00
		24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	N/A	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.4. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

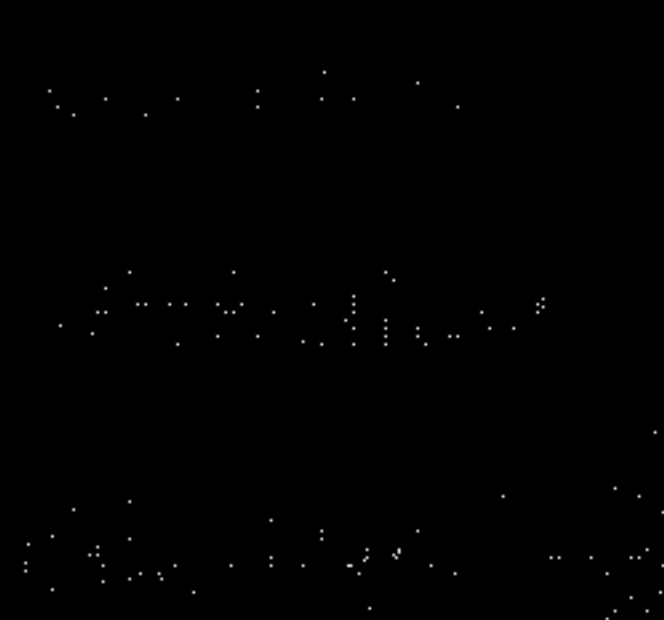
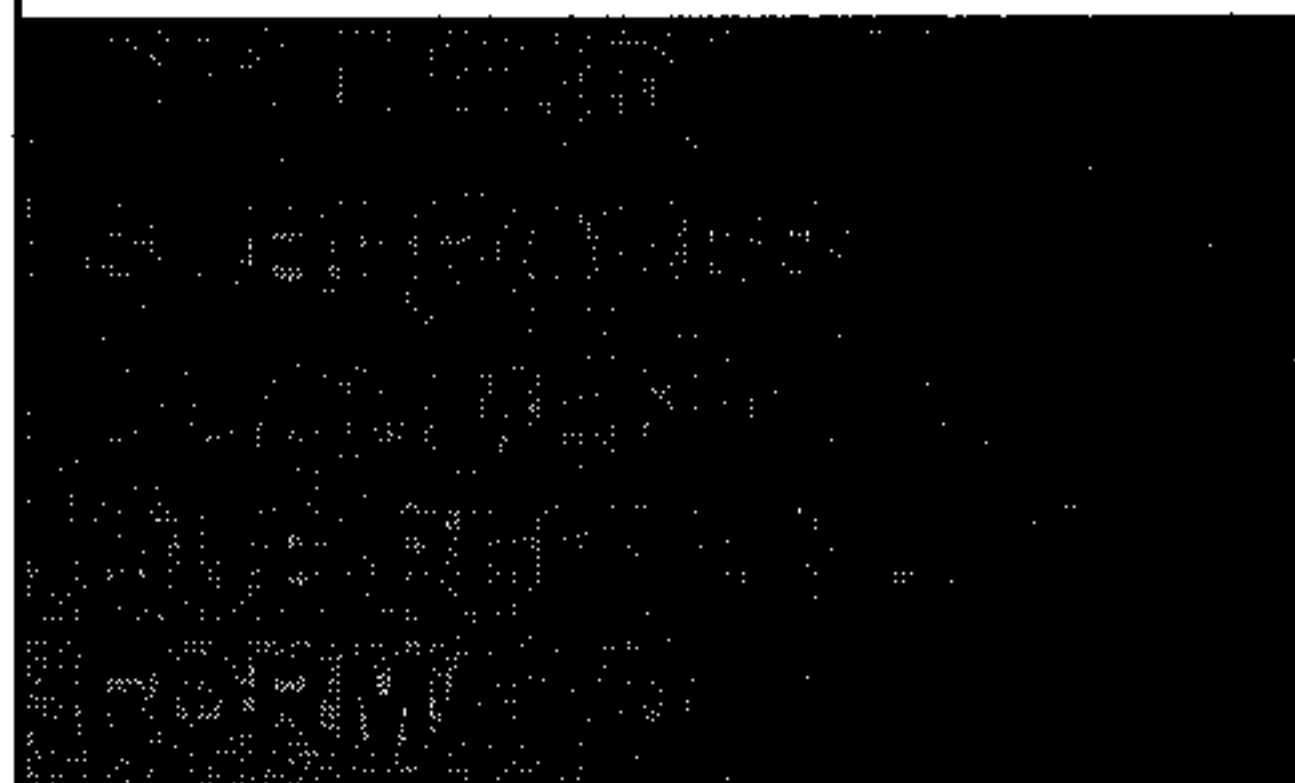
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	$<$ (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,
 CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
 POE = Presupuesto oficial estimado
 n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
 CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
 POE = Presupuesto oficial estimado
 En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
 Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.5. PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar
 P = AT - PT ≥ Pd

Donde,
 P = Patrimonio

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):
 $P \geq Pd$

6.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.7.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.7.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	EQUIPO	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.8. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$CRP \geq CRPC$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
GUERRA	N/A		
DOCUMENTO	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
INFORMACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.8.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } pago \text{ anticipado}$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado
Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo \text{ y/o } pago \text{ anticipado}}{Plazo \text{ estimado (meses)}} * 12$$

6.8.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	GCT-FO-0014
		00
		24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	N/A	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	

tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación. Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	GCT-FO-0014
		00
		24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
SUBPROCESO	N/A	
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	

los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones. Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	0010/001	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

6.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	43,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las Entidades deberán ajustar los puntajes y fórmulas de los métodos de ponderación de acuerdo con el anterior cuadro.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Concepto	Puntaje máximo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	43,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las Entidades deberán ajustar los puntajes y fórmulas de los métodos de ponderación de acuerdo con el anterior cuadro.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.9.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precio precios unitarios.

Cuando el presupuesto del proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la entidad debe aplicar las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial. Cuando se estructura a través de otra modalidad de pago, la entidad debe definir las notas que debe tener en cuenta el proponente para presentar su oferta económica.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

La entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los proponentes.
La entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

DESCUENTOS APLICABLES A CONTRATOS DE OBRA	PORCENTAJE (%)
BASE DEL IVA	
BASE DE LIQUIDACION	
(-) RETENCION EN LA FUENTE	2.0%
(-) JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
(-) PROCULTURA	0,5%
(-) ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
(-) ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%
(-) TASA PRODEPORTE	2,5%
(-) RETEICA	0,6%
(-) PLAN VIAL	5%

6.9.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTOS	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

6.9.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.9.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTAL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

6.9.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	GCT-FO-0014
		00
		24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	N/A	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

6.9.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Contenido	
(i) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (ii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad debe elegir una o varias de las opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad. En todo caso, la distribución del puntaje asignado no puede ser superior a 10 puntos y la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO	GCT-FO-0014
		VERSIÓN	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.9.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará CINCO (05) PUNTOS al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

6.9.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará CINCO (05) PUNTOS al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.9.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Opción 3: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 13.001 SMMLV:

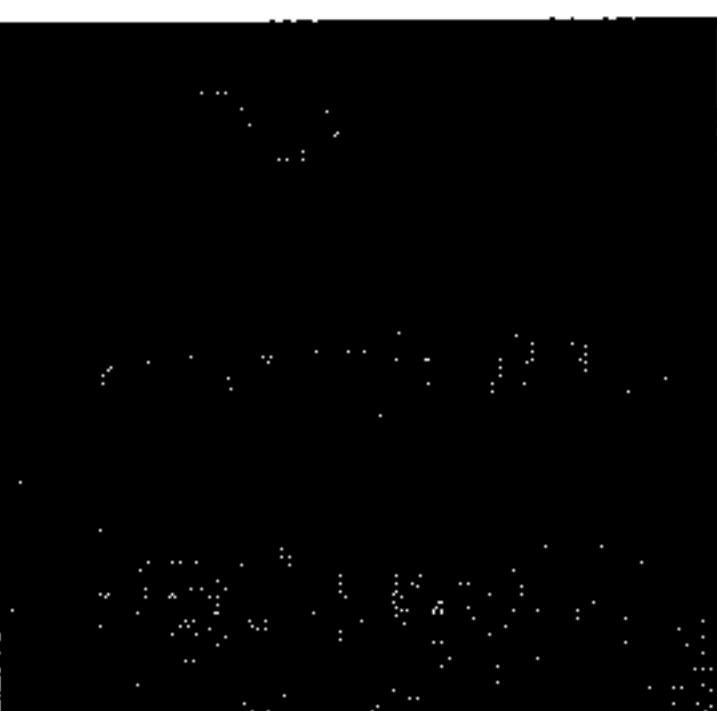
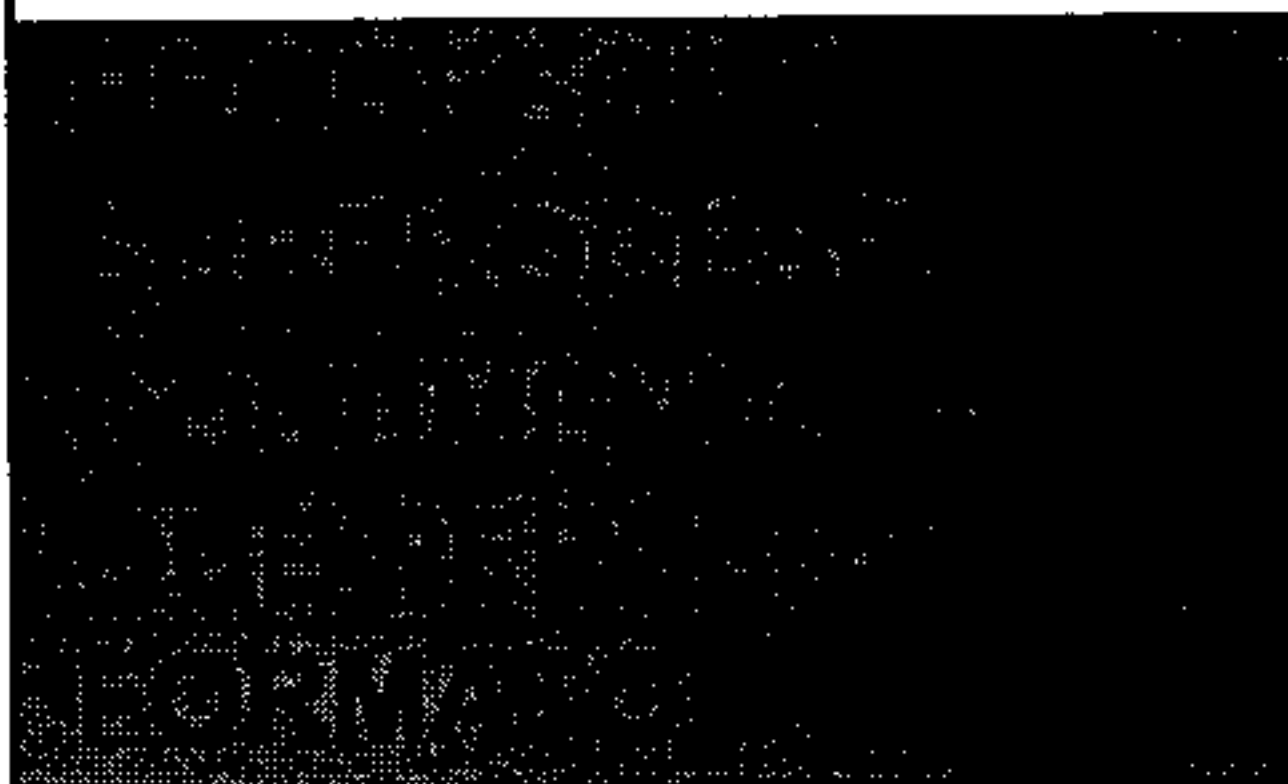
- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.
- Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.
- Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos.

6.9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.9.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 4 de agosto del 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 70% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 70% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	GCT-FO-0014
		00
		24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	N/A	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Formato aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.9.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.9.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

6.9.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.9.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.9.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6.9.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	GCT-FO-0014
		00
		24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	N/A	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	

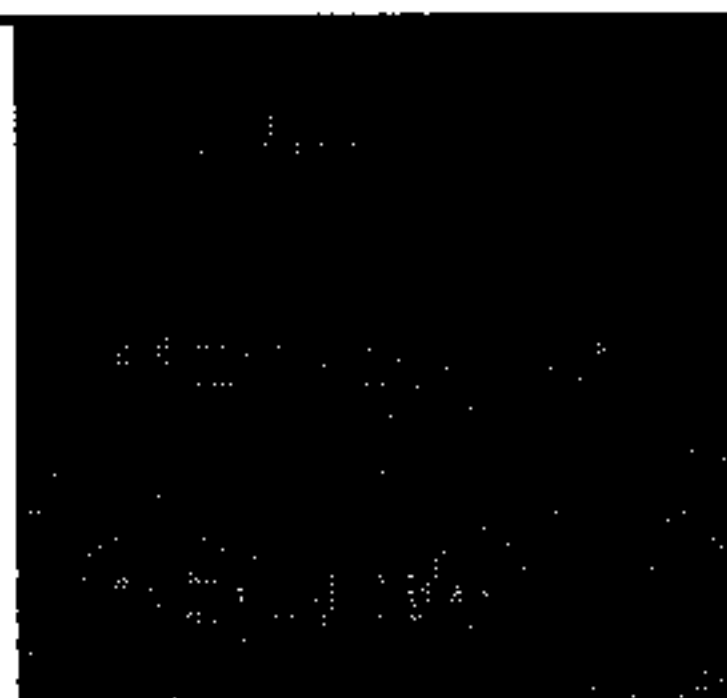
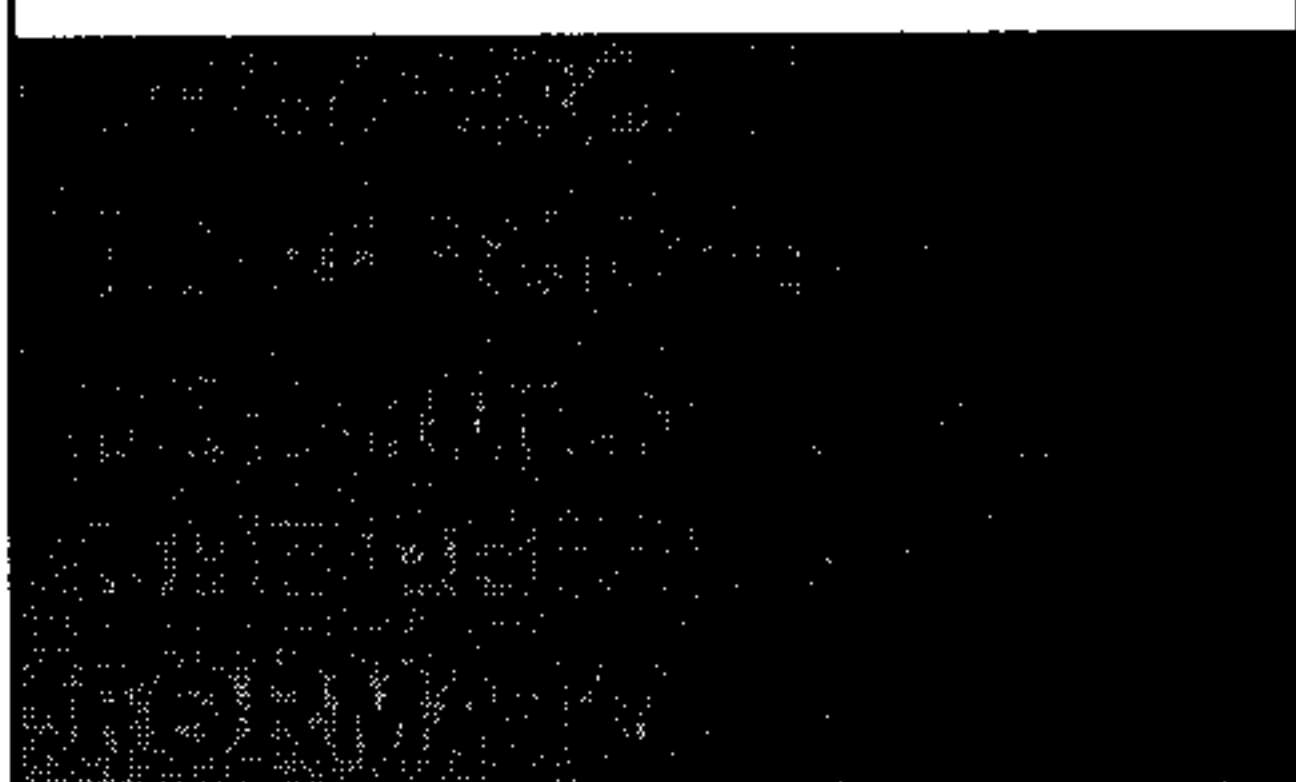
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
N/A			
MANUAL DE CONTRATACIÓN			
ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN			

de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	GCT-FO-0014
		00
		24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
PROCESO	N/A	
DOCUMENTOS QUE PERTENECEN	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

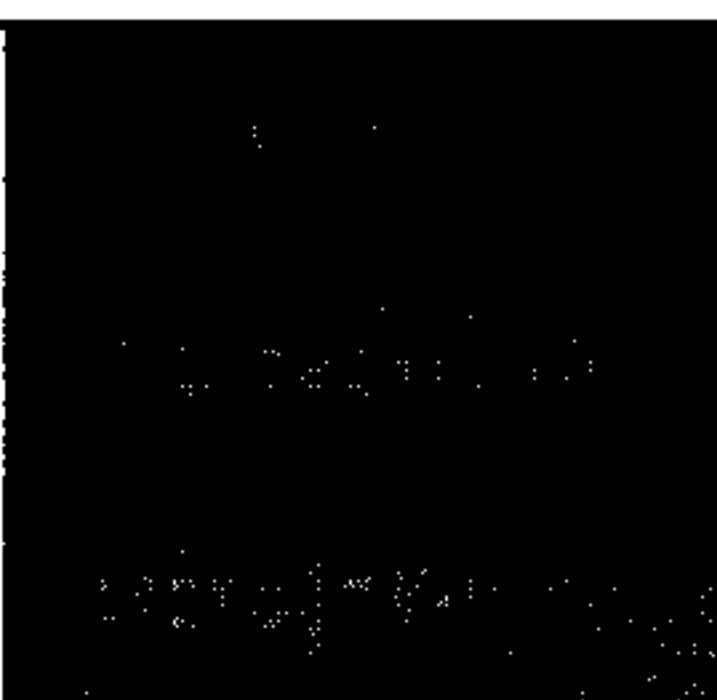
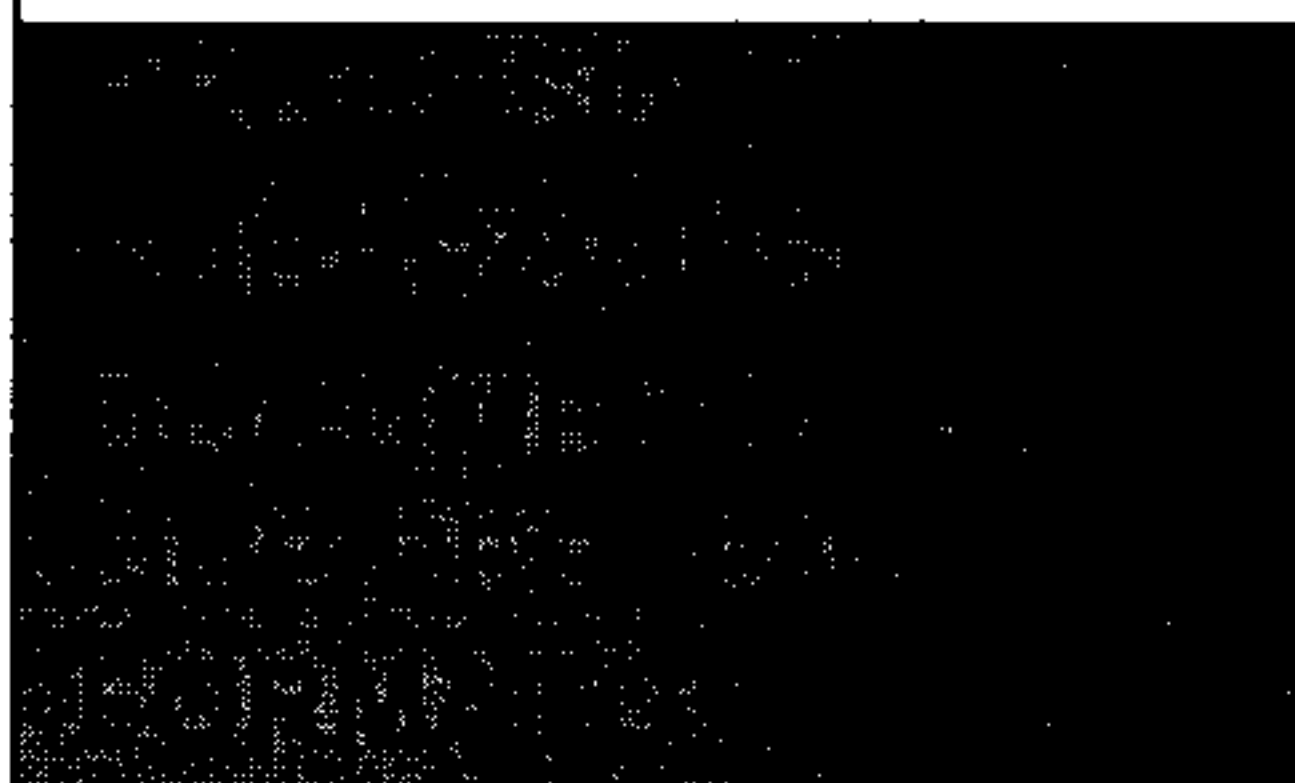
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
N/A			
MANUAL DE CONTRATACIÓN			
ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN			

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

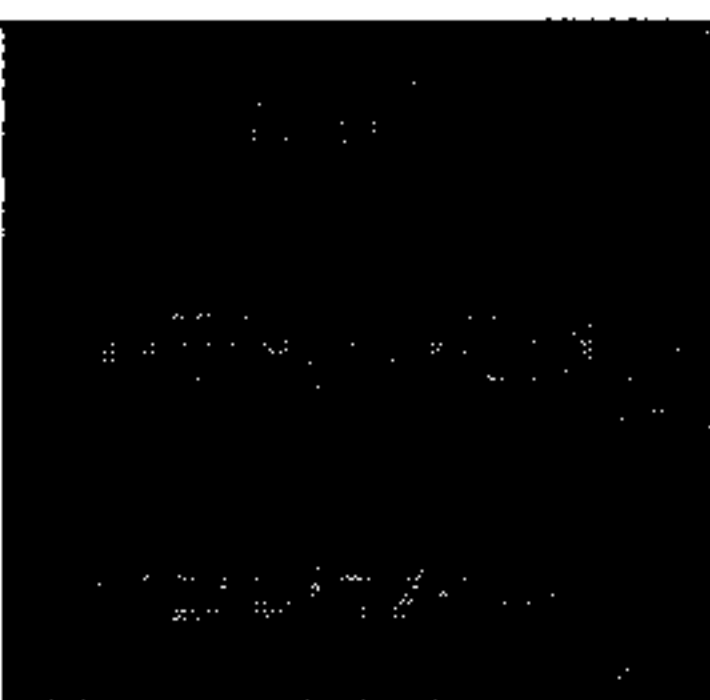
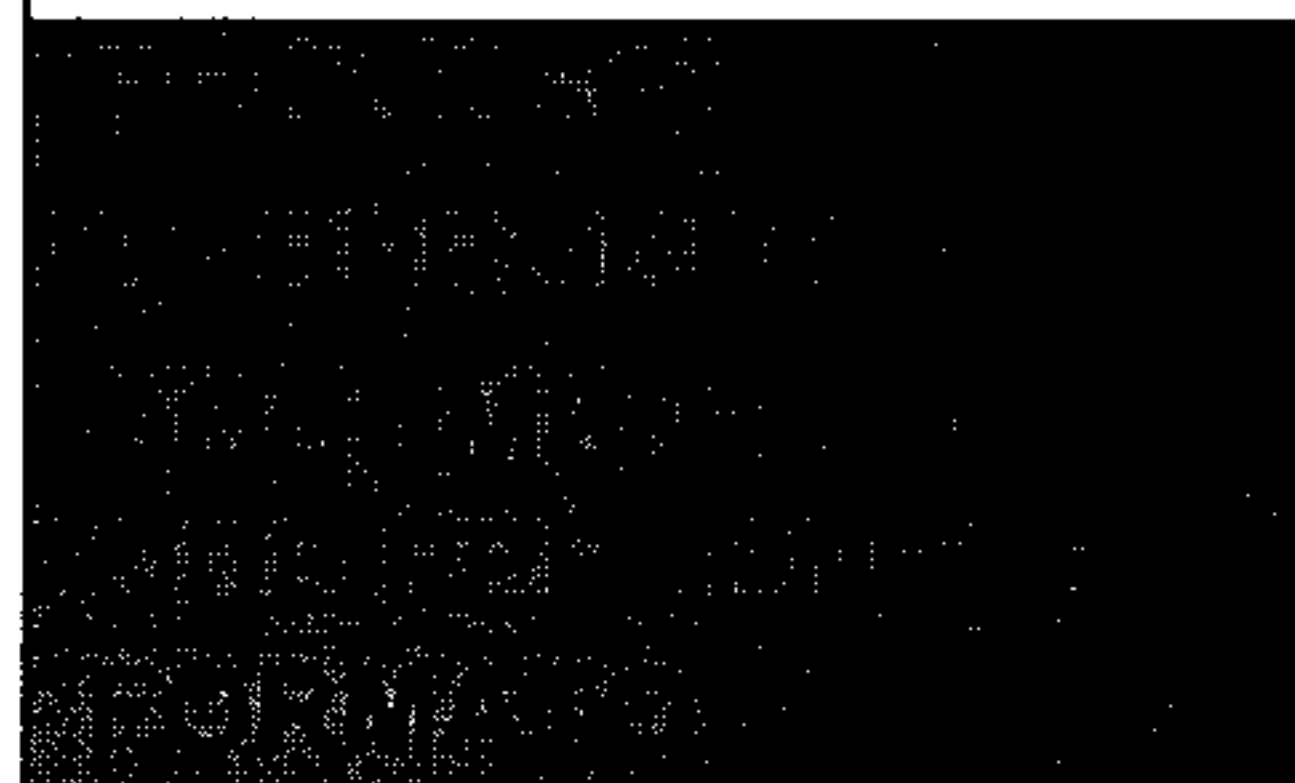
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

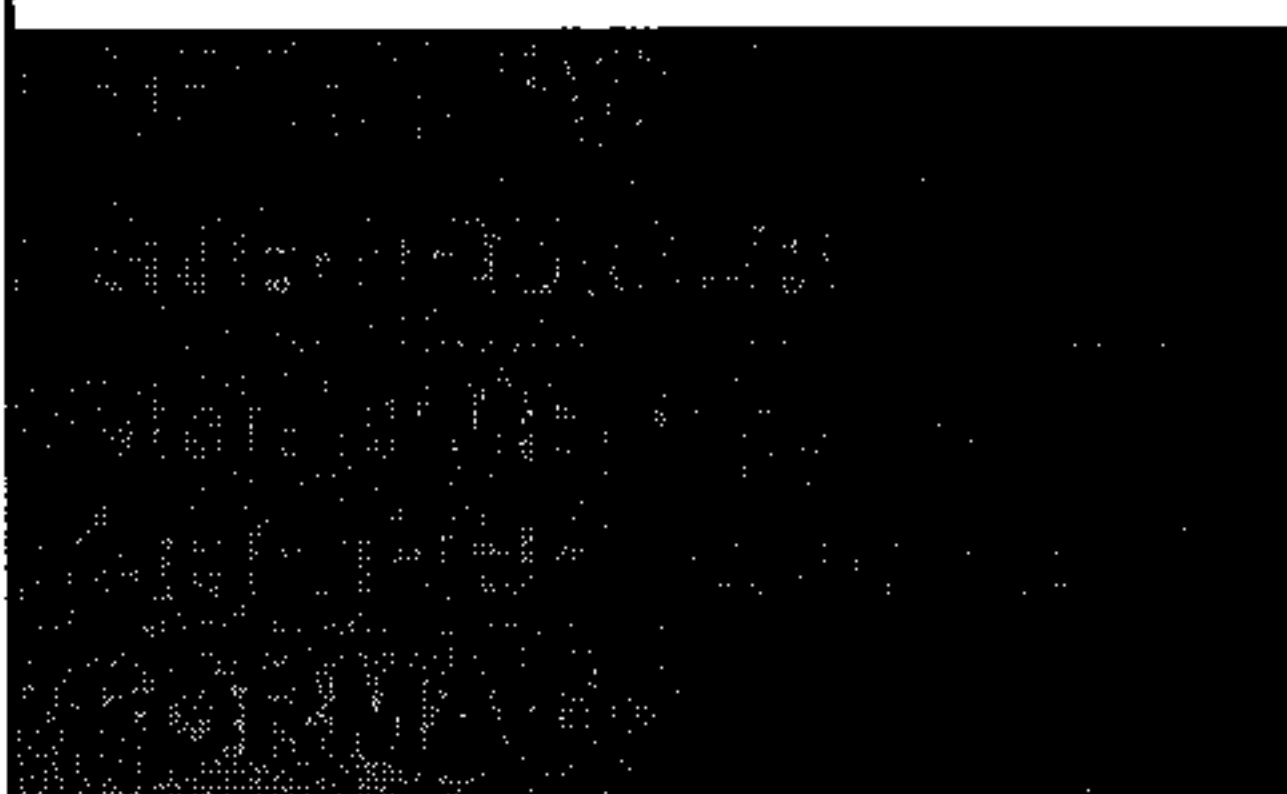
Ver documento anexo – donde se ha realizado el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Anexo 1. El análisis del sector se encuentra adjunto a este estudio previo.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Ver documento anexo – donde se ha realizado el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

9. GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

• **Garantía de cumplimiento**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y seis (06) meses más	El valor del amparo será del 20% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor del amparo será del diez por cientos (10%) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Igual al plazo de ejecución y cinco (05) años más de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015	El valor del amparo será del 20% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión		

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Característica	Condición
	temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota: Se deben incluir los amparos según corresponda el tipo de bien y/o servicio a contratar.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

• **Estabilidad de la obra y periodo de garantía:**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de los procesos constructivos efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	CONTENIDO	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras para la rehabilitación y mantenimiento de puentes peatonales y vehiculares en la zona rural del municipio de Yumbo - Valle del Cauca.

El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato.

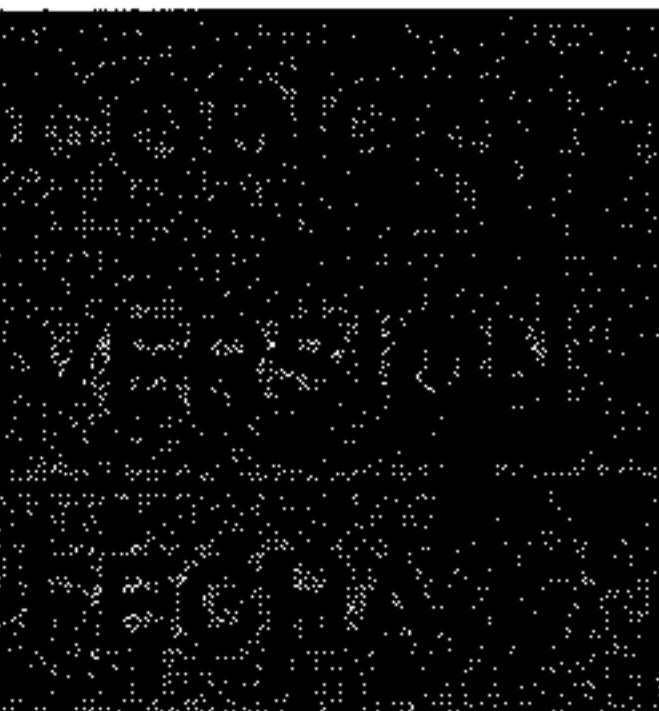
Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato en cuantía de 400 SMMLV.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025-6 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Numeral 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

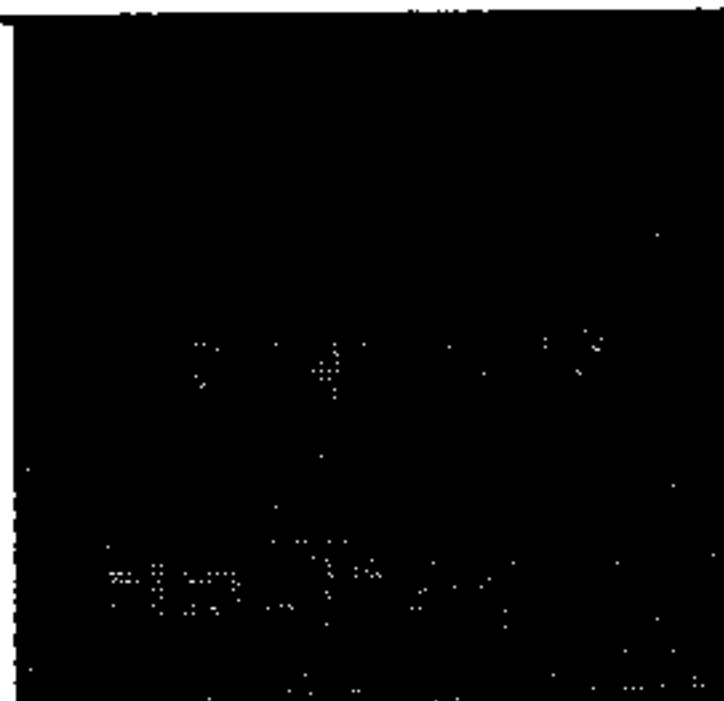
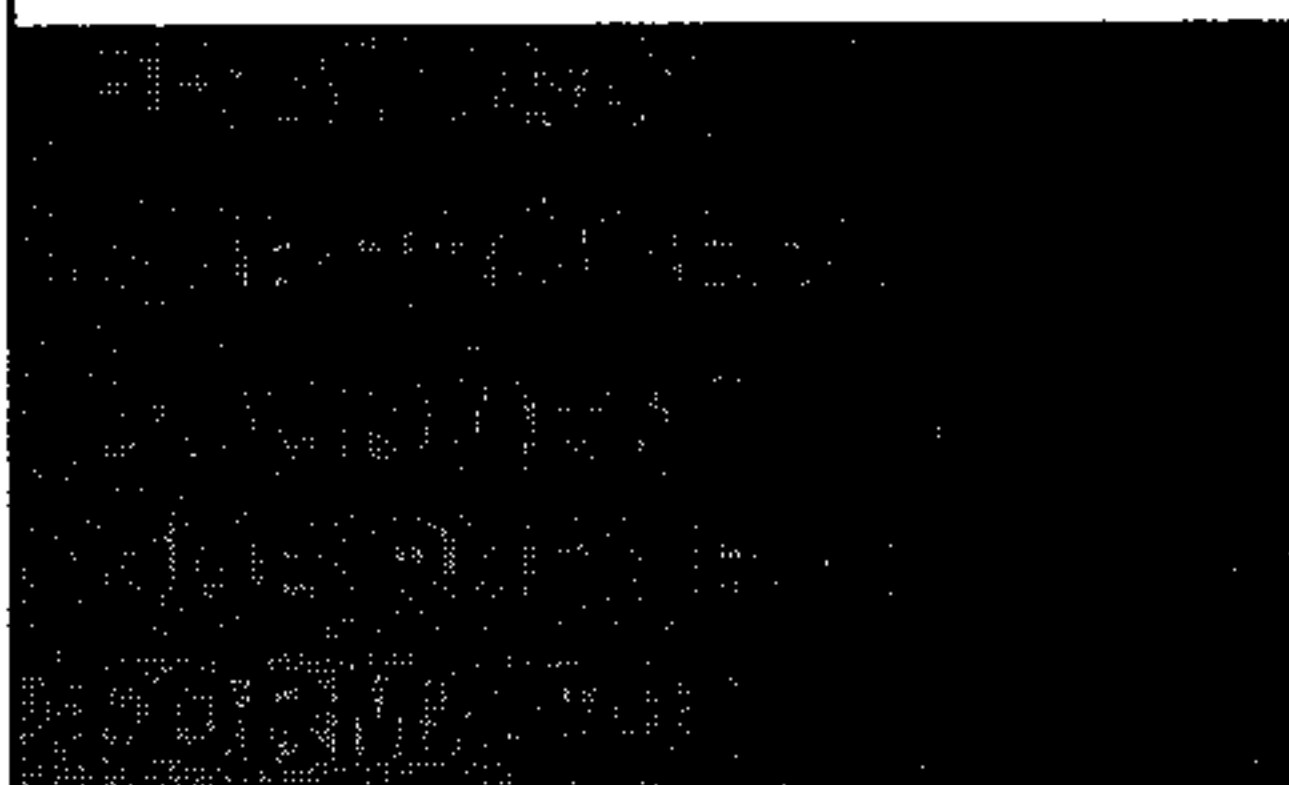
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. INDICADOR DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V.01, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo comercial vigente	Entidad estatal cubierta: Municipio de Yumbo	Valor superior al umbral para construcción	Excepción aplicable al proceso	Proceso cubierto por el acuerdo
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	No. No se identifica excepción: obra vial por licitación pública, de seguridad/defensa, reserva, cooperación o crédito internacional condicionado	Sí

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Acuerdo comercial vigente	Entidad estatal cubierta: Municipio de Yumbo	Valor superior al umbral para construcción	Excepción aplicable al proceso	Proceso cubierto por el acuerdo
Alianza del Pacífico – México	No	No aplica	No aplica, por no estar la entidad cubierta	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	No. No se identifica excepción aplicable al objeto y modalidad	Sí
Canadá	No	No aplica	No aplica, por no estar la entidad cubierta	No
Chile	Sí	Sí	No. No se identifica excepción aplicable al objeto y modalidad	Sí
Corea	No	No aplica	No aplica, por no estar la entidad cubierta	No
Costa Rica	Sí	Sí	No. No se identifica excepción aplicable al objeto y modalidad	Sí
Estados Unidos	No	No aplica	No aplica, por no estar la entidad cubierta	No
Estados AELC — Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia	Sí	Sí	No. No se identifica excepción aplicable al objeto y modalidad	Sí
México	No	No aplica	No aplica, por no estar la entidad cubierta	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	No aplica	No aplica, por no estar la entidad cubierta	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No. No se identifica excepción aplicable al objeto y modalidad	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica	No aplica, por no estar la entidad cubierta	No

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	OBJETO	GCT-FO-0014
		VERSION	00
		FECHA	24/07/2024
PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Acuerdo comercial vigente	Entidad estatal cubierta: Municipio de Yumbo	Valor superior al umbral para construcción	Excepción aplicable al proceso	Proceso cubierto por el acuerdo
Unión Europea	Sí	Sí	No. No se identifica excepción aplicable al objeto y modalidad	Sí
Israel	No	No aplica	No aplica, por no estar la entidad cubierta	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No. No se identifica excepción aplicable al objeto y modalidad	Sí
Comunidad Andina — Bolivia, Ecuador y Perú	N/A	N/A	No aplica. La única excepción al trato nacional de servicios CAN es el transporte aéreo, que no corresponde a una obra vial	Sí, respecto del trato nacional para servicios

Acuerdos aplicables

Para un proceso de obra pública adelantado por el Municipio de Yumbo por valor de \$43.474.537.041, los acuerdos que, en principio, deben marcarse como aplicables son:

- Alianza del Pacífico con Chile
- Alianza del Pacífico con Perú
- Acuerdo Comercial con Chile

El valor supera holgadamente los umbrales aplicables a la contratación municipal de servicios de construcción en dichos acuerdos. El Manual de Colombia Compra Eficiente establece expresamente que la Alianza del Pacífico es aplicable al nivel municipal únicamente frente a Chile y Perú; México no cubre contratación municipal bajo ese acuerdo.colombiacompra.gov

El Municipio de Yumbo es una entidad territorial del orden municipal, por lo cual, para determinar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes, se realizó el análisis conforme a las reglas previstas para las entidades estatales del nivel municipal.

El proceso cuyo objeto es la “Construcción de la vía Calle del Estudiante y obras complementarias del municipio de Yumbo – Valle del Cauca”, con presupuesto oficial de cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro millones quinientos treinta y siete mil cuarenta y un pesos moneda corriente (\$43.474.537.041), se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos con Chile, así como por la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú, al tratarse de un proceso de contratación de servicios de construcción cuyo valor supera los umbrales aplicables a entidades estatales del nivel municipal.

Los acuerdos comerciales con Canadá, Estados Unidos, Unión Europea, Reino Unido, Estados AELC, Costa Rica, Corea, México, Israel y Triángulo Norte no resultan aplicables, dado que el Municipio de Yumbo no se encuentra incorporado dentro de las listas de entidades estatales

 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	GCT-FO-0014
		00
		24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	N/A	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN	

municipales cubiertas por dichos instrumentos internacionales, sin perjuicio de la revisión de las exclusiones o excepciones particulares que correspondan.

Comunidad Andina (CAN): Aplica de manera directa e incondicional al tratarse de contratación pública en Colombia con participación de países miembros de la CAN, sin importar umbrales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Yumbo otorgará trato nacional a los servicios prestados por oferentes provenientes de los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones, de acuerdo con la regulación andina aplicable. En consecuencia, los servicios de construcción prestados por oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú recibirán el tratamiento previsto para los servicios nacionales, en los términos del régimen de contratación estatal y de los documentos del proceso.

La aplicación del trato nacional derivado de la Comunidad Andina es independiente del análisis de cobertura, umbrales y excepciones propio de los acuerdos comerciales internacionales aplicables al proceso de contratación

11. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Firma:

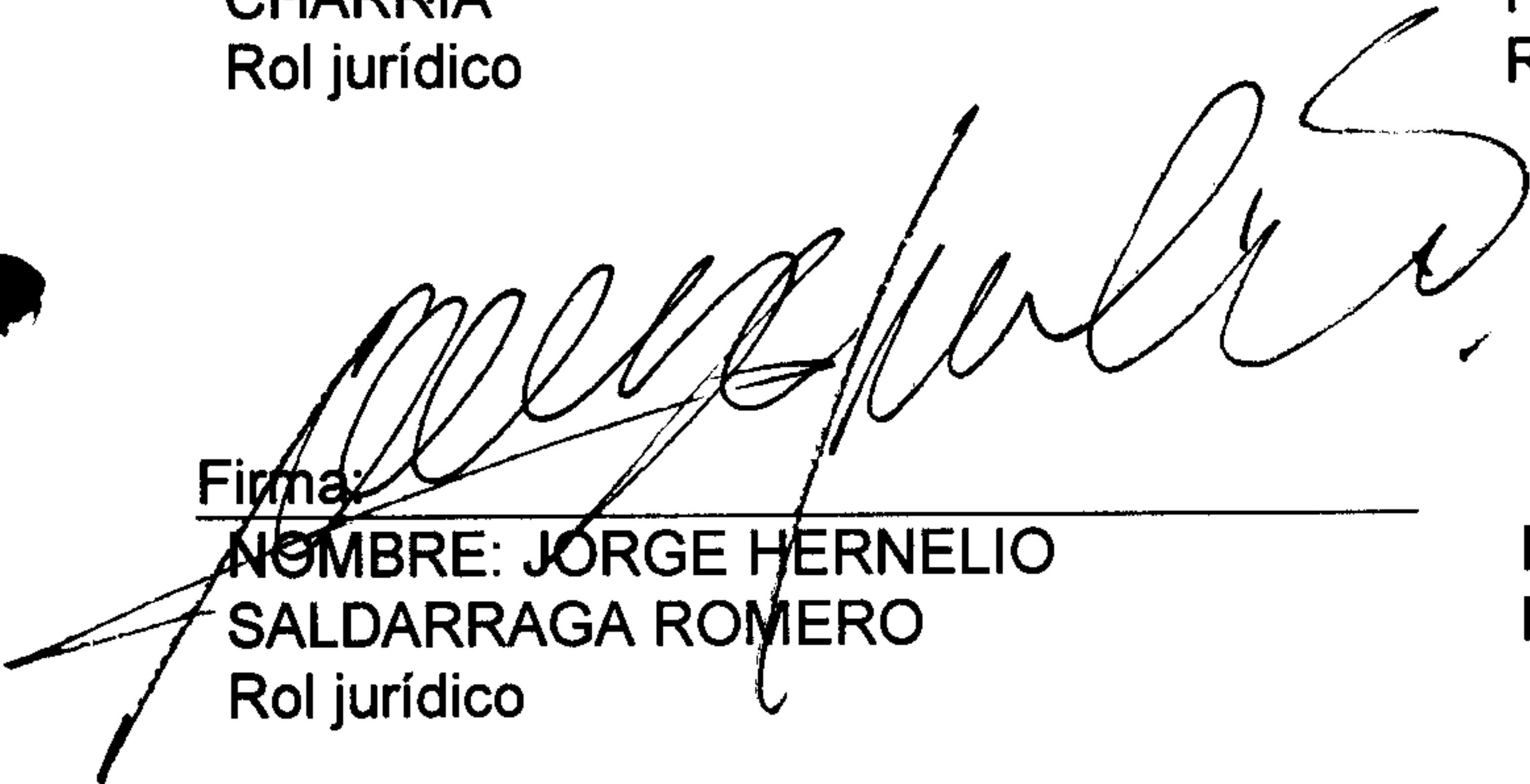
Nombre del Ordenador del Gasto: **CARLOS EDUARDO BRION MOLINA**
Cargo: Jefe de Despacho
Dependencia: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

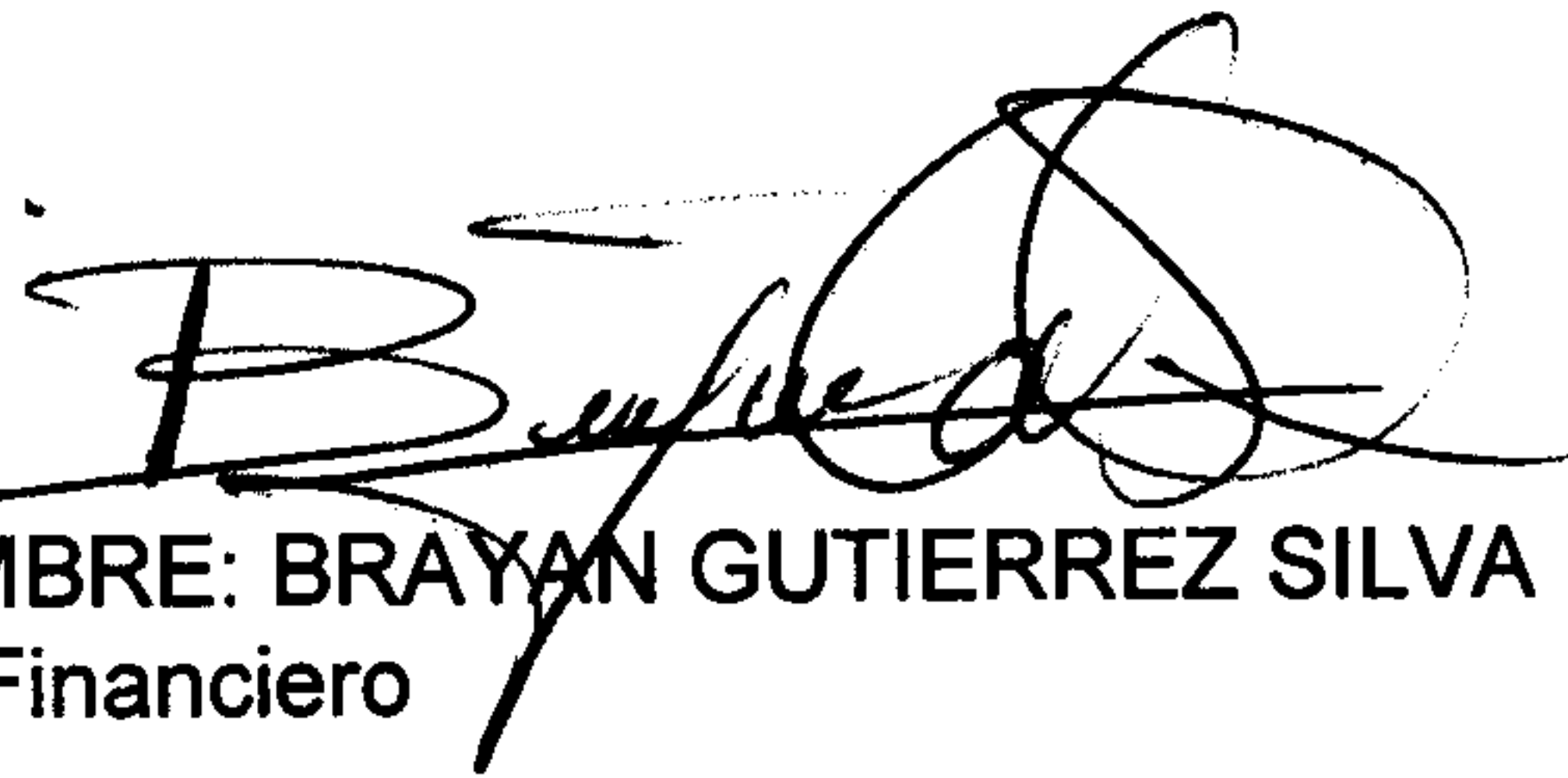
 Alcaldía de Yumbo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		GCT-FO-0014
			00
			24/07/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	N/A		
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN		

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma: 
NOMBRE: CLEOPATRA SANGHEZ
CHARRIA
Rol jurídico

Firma: 
NOMBRE: ANDRES FELIPE BEJARANO
PATIÑO
Rol Técnico

Firma: 
NOMBRE: JORGE HERNELIO
SALDARRAGA ROMERO
Rol jurídico

Firma: 
NOMBRE: BRAYAN GUTIERREZ SILVA
Rol Financiero